

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4938

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4946 DEL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2005



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>MODIFICACION DE AGENDA</u>	2
2. <u>APROBACION DE ACTAS</u> . Sesiones N.º 4929 y 4930	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
5. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION</u> . Modificación de obra, Licitación Pública 9-2003: Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica".	18
6. <u>MODIFICACION DE AGENDA</u>	27
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación integral al "Reglamento del Consejo Universitario".	29

Acta de la sesión N.º 4938, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles primero de diciembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; MBA. Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Sr. Alexánder Franck Murillo y Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Sector Estudiantil, y el M.Sc. Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Margarita Meseguer, MBA. Wálter González, Sr. Alexánder Franck y el M.Sc. Óscar Mena.

Ausente con excusa la Dra. Yamileth González.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación de la agenda para conocer los asuntos pendientes de la sesión N.º 4937 como puntos 7 y 8 de la presente sesión.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conocer los asuntos pendientes de la sesión N.º 4937 como puntos 7 y 8 de la presente sesión.

ARTÍCULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 4929 y 4930, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4929.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión N.º 4929, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexánder Franck, magíster Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón****

En discusión el acta de la sesión N.º 4930.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión N.º 4930, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, magíster Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe el Dr. Manuel Zeledón, por estar ausente en esa sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 4929 y 4930 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informe de Dirección

a. Fallecimiento del profesor e investigador, Dr. Juan Pastor Gómez.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI informa que es importante meditar sobre el

gran dolor que hay en la Universidad de Costa Rica con la pérdida de uno de sus hijos, Dr. Juan Pastor Gómez, quien nos abandonó dejando un gran legado para toda la Universidad que fue su proyecto LANAMME que siempre nos acompañará. Sus funerales serán hoy a las diez de la mañana en la iglesia Don Bosco; luego será sepultado en Jardines del Recuerdo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comenta que no es la persona más indicada porque desde el punto de vista profesional no estuvo nada cercano, pero como universitario expresa su gran dolor por esa pérdida no solamente de la Universidad de Costa Rica, sino de la sociedad costarricense. Una persona en plenitud académica, profesional y dotado de un dechado de virtudes morales.

Menciona que en unos dos días venía un informe del trabajo que hace el LANAMME en todos los proyectos de investigación para mostrar el aporte de la Universidad de Costa Rica en pro del mejoramiento de las vías nacionales, y con criterios científicos, objetivos y que tienen que nadar contra otros, de índole político. Cree que esta pérdida humana es irreparable y le hace recordar en este momento a otro gran universitario que perdieron del área de Artes y Letras como lo fue Álvaro Quesada, gran investigador de la literatura y de la identidad nacional, y ahora a este gran académico.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Jéssica Barquero.****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que se dio cuenta del impacto y el dolor que causó en el personal de LANAMME y en la institución en general la muerte de ese académico, y después de haber dialogado con varios universitarios que de una u otra forma estuvieron ligados con él

manifestaron un dolor profundo. Principalmente como universitario él estaba en una época de mayor producción y entrega, los esfuerzos y la dirección que LANAMME le dio a su trabajo de investigación fue fundamental, la forma en como ligó ese trabajo con el sector externo y haber representado para el país punto de referencia de cómo deben ser las cosas tratadas con alto profesionalismo, inmerso dentro de la academia. Ese legado que él deja es importante de reconocerlo. Por otro lado, fueron colegas basquetbolistas, más en el pasado que en el presente. La última vez que tuvo oportunidad de conversar con él le decía que se volviera incorporar al basquetbol porque era lo mejor para la salud; aunque ocasionalmente lo ha hecho, no lo ha efectuado con la regularidad que él venía practicándolo, inclusive formando parte de la selección mayor de Costa Rica, que tan buenos triunfos y representación dio en el extranjero y en Costa Rica. Conversando con otros colegas de este deporte, se encuentran también muy dolidos, sorprendidos y a su vez sienten que en lo personal, académico y profesional nos ha dejado una persona altos quilates para la Universidad de Costa Rica. Él se une con estas palabras al dolor que se ha expresado en el Consejo Universitario.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se une al igual que los compañeros, sobre todo por la forma como el Dr. Pastor enfrentaba las cosas. Recuerda que compartió con él en algunas comisiones cuando se buscaban alternativas de solución respecto a seguridad vial de acuerdo con el proyecto ley y la ley que se concretó. Él fue uno de los padres de esa ley como tal, que vino a consolidar el LANAMME y que por supuesto, no solo en básquetbol participaba, sino en los juegos interprofesionales.

b) Minuto de silencio

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI propone un minuto de silencio

en memoria del Dr. Juan Pastor Gómez, el cual se da.

c) Cátedra Institucional "Simón Bolívar"

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI informa que la Vicerrectoría de Docencia emite la resolución VDR-7666-2004, con la creación de la cátedra institucional "Simón Bolívar". Los objetivos de la cátedra son:

1. Servir de medio para estimular el debate, análisis, la reflexión. El intercambio del pensamiento bolivariano.
2. Desarrollar acciones orientadas al rescate y la divulgación del legado de "Simón Bolívar" y de otros pensadores integracionistas latinoamericanos.
3. Rescatar la identidad y los componentes culturales latinoamericanos.
4. Propiciar actividades de cooperación e intercambio entre los miembros de las comunidades universitarias, Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Costa Rica.
5. Proyectar el quehacer académico de la Universidad de Costa Rica hacia la Universidad Central de Venezuela.

La administración de esa cátedra será programada y regulada por la Vicerrectoría de Docencia y la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica.

d) Nuevos pases a comisiones permanentes del Consejo Universitario

A la Comisión de Reglamentos la interpretación auténtica al artículo 2, inciso b) de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica, con el fin de determinar qué debe entender la Administración por área respectiva. El segundo pase a la Comisión

de Reglamentos, modificación al artículo 34, inciso b) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. A la Comisión de Presupuesto y Administración, el primer pase modificación interna 18-2004 del presupuesto ordinario. En segundo lugar, la modificación interna 19-2004 del presupuesto ordinario. En tercer lugar, la modificación 20-2004 presupuesto ordinario de la institución. En cuarto lugar, modificación interna 21-2004 del presupuesto por programas y actividades. Evaluación del plan anual operativo del primer semestre 2004 y por último, cronograma para el proceso de formulación del plan presupuesto 2006. A la Comisión de Política Académica el Informe Avance del Trabajo que realiza la Comisión que estudia sobre las carreras universitarias de alta demanda insatisfecha en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4605.

e) Taller "Estabilidad en las relaciones laborales".

Se invita a los miembros del Consejo Universitario y al Personal Administrativo a participar de este en la Finca de la Universidad de Fraijanes el viernes 10 de diciembre. La Dra. Jollyanna Malavasi procede a dar lectura a la carta que les dirigió que a la letra dice: *"Con el fin de abrir un espacio en el que se brinden las herramientas para abordar temática en torno al clima organizacional en las relaciones laborales entre las personas que formamos parte del Consejo Universitario, se ha organizado el Taller denominado "Estabilidad en las relaciones laborales en coordinación con la Escuela de Psicología. Este taller se llevará a cabo el día 10 de diciembre en la Finca de Fraijanes ubicada en Poás de Alajuela. Se les invita a participar junto con todo el Personal Administrativo del CIST. Para esta actividad se contará con los servicios de alimentación y transporte. La salida será a las 8:00 a. m. en el parqueo E-19 y el regreso aproximadamente a las 5:00 p. m. de la tarde. Esperando contar con la participación de todos y todas en esta actividad. Se suscribe La Dirección."*

f) Graduaciones

El día 9 de diciembre a las 10:00 a. m. y a las 2:00 p. m., en el auditorio de la Facultad de Derecho, se van a llevar a cabo las graduaciones.

g. Invitación Feria de las Orquídeas, Estación Experimental Agrícola "Fabio Baudrit"

El Ing. Claudio Gamboa Hernández, Director de la Estación Experimental Agrícola "Fabio Baudrit" se dirige al Consejo Universitario para invitar a la IV Feria de las Orquídeas que se realizará en las instalaciones de la Estación Fabio Baudrit en La Garita de Alajuela, los días 3, 4 y 5 de diciembre de este año. Se procede a dar lectura a la carta la cual dice: *"Queremos manifestarle que es para nosotros un gusto contar con su presencia en este evento. Asimismo, les manifestamos que las puertas estarán abiertas para recibirlos"*.

h. Informe de Miembros

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER comenta que le parece que se debería enviar una representación del Consejo Universitario al funeral del Dr. Pastor.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI informa que el M.Sc. Alfonso Salazar y el Dr. Manuel Zeledón irán en representación a las honras fúnebres del Dr. Pastor.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que tiene una preocupación que quiere dejar plasmada y posteriormente, una vez que realice la investigación más profunda, la puede traer con mayor detalle al seno del plenario y es la salida a la luz pública de la aplicación de las normas de investigación de parte de la Rectoría, las cuales algunos de sus elementos contienen aspectos generales y considera que eso invalida la puesta en marcha de unas normas –porque cualquier grupo de normas es un Reglamento– pues debió haber salido

a consulta a la comunidad universitaria y valorado por el Consejo Universitario.

Comenta que trae ese asunto a colación para que quede plasmado y cuando tenga más detalles del proceso, le gustaría que se discutiera ese aspecto, porque existen elementos en esas normas que están haciendo un paralaje, principalmente en aspectos de sanciones con lo que corresponde a las normas al Reglamento de Régimen Disciplinario Docente. La Universidad no paga investigadores, paga académicos docentes dedicados a la investigación. Esas diferencias cree que deberían ser valoradas y, lo más importante, el efecto que cualquier norma tenga sobre el accionar de la institución hay que valorar si el carácter es general o particular y basta con un solo artículo de esas normas con términos generales para que el asunto invalide su carácter particular.

Manifiesta que todo el detalle desde el punto de vista jurídico y de relaciones con otras normas emitidas por el Consejo Universitario lo estaría presentando lo antes posible. Le gustaría que en algún momento cuando eso se presente se discutieran esos aspectos que fundamentalmente hoy él lo traía para mencionarlo. En principio no quería mencionarlo porque se encuentra ausente la Dra. Yamileth González; sin embargo, quiere señalarlo como una inquietud para luego ser analizado y sacar claridad de esa situación.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI explica que con respecto a ese tema, el Consejo Universitario ha emitido normas sobre la investigación y no han sido derogadas pues son las que están vigentes. La aparición de esas normas emitidas por la Administración tienen que ser valoradas en cuanto a la jerarquía de la normativa. Le agradece al M.Sc. Alfonso Salazar el haber traído ese tema a este plenario y menciona que la Dirección ya ha iniciado la investigación y solicita aunar esfuerzos.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO se refiere al tema de las Residencias Estudiantiles en Occidente. Menciona que el día de ayer la Directora de la Sede, M.Sc. Mariana Chaves contestó la misiva al Presidente de la Asociación de Estudiantes de Residencias, negando la posibilidad de brindarles las Residencias en período de verano por motivo de algunas reparaciones a la infraestructura y que el personal de Residencias iba a estar de vacaciones. La opción que se ha manejado informalmente es que con el cheque que se les dan a los estudiantes se encarguen de buscar alquiler. Al parecer, la suma del cheque es de ₡40.000.00 para pagar además de los gastos de estudios, el alquiler de un apartamento por aparte. En estos momentos se están realizando las gestiones para lograr que por otras vías se pueda ejercer presión para que la Universidad les dé otra opción más viable de acuerdo con las condiciones de los estudiantes.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER comenta que quiere saber un poco más si esos estudiantes llevarían curso de verano, porque si ellos están debidamente matriculados lo que se debería hacer es darles solución a los que están matriculados y destinar parte de la Residencia a esa actividad. De hecho, muchas veces se toman las decisiones de dar mantenimiento durante el período interlectivo largo. En ese sentido, ella se compromete a dialogar con la Directora M.Sc. Mariana Chaves, puesto que ella estuvo a cargo durante cuatro años de las residencias en Turrialba y tuvo que tomar ese tipo de decisiones.

Por otro lado, le interesa tener una copia del documento de la norma relacionada con investigación, porque solo la conoce porque ha hablado con algunos compañeros del Consejo Universitario y poder estudiarla.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que apoya la gestión del M.Sc. Alfonso Salazar con respecto a esa norma. Ella se enteró hace pocos días en una

reunión de investigación en el CITA, donde estaban explicando las consecuencias a los profesores de presentar los informes tarde. Le pareció que algunos de los elementos que se mencionan ahí se deben revisar y que son competencia del Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que cuando ella fue la coordinadora de la Comisión de Investigación de su escuela, se enfrentaban en forma cotidiana con problemas en términos de profesores o profesoras que no presentaban a tiempo los informes, y el no decir a tiempo no es un mes tarde sino hasta dos años tardaban sin entregar informes. Ella hizo una consulta en su momento a la Vicerrectoría de Investigación, en el sentido de que en la escuela les preocupaba porque a pesar de que era un incumplimiento de un compromiso en términos contractuales, porque los y las docentes tenían su tiempo dedicado a la investigación que si había alguna forma, no de sanción, sino de tomar algunas medidas para que esa persona no necesariamente se le pudieran aprobar proyectos. La Vicerrectoría de Investigación en ese momento no tenía absolutamente nada que pudiera dirigirse a esa clase de acciones, incluso se le planteó –hace un año– que se iban a girar unas normas con ese sentido con el fin de proteger a las escuelas y las unidades de investigación.

Ella está de acuerdo que es al Consejo Universitario al que le corresponde ese asunto, pero quiere rescatar la preocupación que había en la comunidad universitaria en el sentido de que no existía claridad en términos de cómo proceder en caso de graves incumplimientos o en la tardanzas de la entrega de los informes. Se debería tener claro un poco el espíritu que hay detrás de este tema.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que aporta un elemento adicional a la problemática de las Residencias en verano y para que se tome en cuenta con la Dirección General de las Sedes, y es que

no todos los estudiantes que pudieran necesitar la Residencia en el verano es porque están llevando un curso. Muchos o algunos podrían estar finalizando la etapa de investigación de tesis y no se puede interrumpir de la noche a la mañana porque no hay Residencias. Se debe tomar en cuenta estos estudiantes que están al final de una carrera.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER apunta que hay situaciones de agresión y otro tipo; se les da residencia no necesariamente porque vivan lejos. En residencias se han tenido estudiantes que viven cerca, pero tienen situaciones difíciles en sus hogares por lo cual tienen que estar fuera de sus casas. Estos son otros casos que se tienen que considerar.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que el próximo jueves 16 de diciembre realizarán una reunión ampliada de la Comisión de Administración y Presupuesto para el siguiente motivo. En la sesión anterior de la Comisión estuvieron analizando el Informe Gerencial, y este, como está planteado y con las consideraciones de los miembros de la Comisión, para no estar respondiendo de manera oportuna a lo que serían los requerimientos de información de este Consejo para tomar medidas correctivas en lo que es la orientación del presupuesto, es un documento que va a facilitar una visión presupuestaria y que tiene mucha relación con la que vieron la vez anterior con superávit, etc.

Es un documento que tiene que ser presentado en junio a este Consejo por diferentes motivos, lo estuvieron analizando la semana pasada cuando están a un mes de cerrar la Universidad donde ya no se tiene oportunidad de tomar decisiones que coadyuven a orientar de manera más eficiente y eficaz los procesos administrativos y presupuestarios en lo que le corresponde a este Consejo; es importante que todos y todas tengan una participación en lo que respecta a ese

análisis y en lo que podría ser la reformulación de ese documento, porque no es un informe.

Considera que se tiene que buscar la forma de hacerlo más ágil, expedito y que responda a las exigencias de lo que es un informe gerencial. Este tiene relación porque se podrían estar analizando asuntos; como compañeros de Ciencias Agroalimentarias le han hablado de la posibilidad de por qué a los docentes se les sigue pagando mensualmente, porque no se les paga como a los administrativos un 40% y un 60%. No solamente eso es una inquietud de esos compañeros, sino de muchos académicos que tiene relación con el valor del dinero y el tiempo, el manejo de caja, etc., y observó que una de las cosas que más está creciendo y era una de las preocupaciones del M.Sc. Óscar Mena cuando se estudiaron los superávits, el aumento en las inversiones transitorias se podría estar haciendo un mejor uso respondiendo a necesidades propias de la Institución de su personal etc. Seguidamente, motiva a los miembros para que ese día asistan a la sesión ampliada y tener un proceso de retroalimentación que permita contar con mayores criterios a la hora de que se analice esos documentos.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Juan José Araya Barrantes.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la justificación de las solicitudes de apoyo de financiero.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que con respecto a la votación secreta para levantar el requisito al profesor Juan José Araya, el resultado de la votación fue:

VOTAN A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ comenta que en el día de ayer fue objeto de un rechazo no merecido por el asunto de aprobación de viáticos, y lo manifiesta claramente porque los viáticos –inclusive el día que estaban esperando para que los juramentaran –salió el Sr. Miguel Ángel y les comentó que había un problema en el plenario por una aprobación de viáticos, y cada vez que se tiene una aprobación de viáticos en este plenario, hay una discusión. Con la intervención de ayer él lo que trató de decir es que se tiene la potestad para hacer cosas y ayer, lo ratificaba el Dr. Víctor Sánchez con base en el reglamento. Él lo que quiere es que no se repita esta situación para que dentro de un año los compañeros que se tienen que marchar se

vayan y los que quedan y los nuevos que ingresen, van a tener que decirles que eso se hace así porque así se hace.

Apunta que quiere saber si existe un manual de procedimientos, normativas o algún documento respecto a la aprobación de viáticos. ¿Por qué? Porque inclusive hay mucha normativa que se estaba aplicando cuando la Institución estaba en crisis financiera y por alargar el presupuesto se había tomado una serie de medidas, pero seguir repitiendo eso no es reconocer el principio de realidad, no es reconocer que la Institución hoy está en otras dimensiones. Para evitar desacuerdos innecesarios, es importante –y si no existe – encargarle al CIST que lo haga. Considera que tiene que haber un manual de procedimientos claro, específico, y no para andar con criterios, tradicionalismos o con que las cosas se hacen siempre de esa manera y se deben hacer así. En ese aspecto, él insta, con mucho respeto, a que si no existe ese manual se haga, porque, reitera, que esas cosas se deben ver dentro de su dimensión, por eso las analizan. Comparte el criterio de la Licda. Marta Bustamante en cuanto a que es importante que se dé una mayor explicación y elementos para crear criterios e inclusive pregunta cuál es el beneficio institucional explícito cuando una persona sale, cuál es el logro, cuál es el valor agregado que se obtendrá de eso. Esos serían elementos que vienen a coadyuvar en la toma de una decisión no una tradición.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comenta que existe el Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participan en Eventos Internacionales. El capítulo primero dice: "Disposiciones Generales" el capítulo segundo dice: "Requisitos y responsabilidades de los solicitantes", el capítulo tercero dice: "Trámites de solicitudes", el cuarto: "Otras disposiciones". En lo que el MBA. Wálter González plantea, por ejemplo, en el artículo once inciso c) dice: *"Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías*

correspondientes, el material obtenido en la actividad", o sea, que está previsto que una salida luego viene a enriquecer; es decir, devolver mediante el fortalecimiento de la labor desarrollada.

En el artículo catorce, el aval de la Unidad Académica –y comenta que el MBA. Wálter González tiene razón– porque el plenario ha devuelto solicitudes de viáticos, y los criterios que usan son: *"Para otorgar su aval, la Unidad Académica o administrativa deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica: a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario, b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja, el posible solicitante, c) Prioridades institucionales, y profesionales, d) Relevancia académica de la actividad, e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad. Adicionalmente las Vicerrectorías considerarán su refrendo sobre los siguientes aspectos: a) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad, b) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc., c) Frecuencia con que el funcionario ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica, d) Disponibilidad presupuestaria"*.

El artículo 19 dice: *"En casos muy calificados y con la debida justificación el Consejo Universitario autorizará una modificación al monto asignado en la solicitud presentada."*

El cree que hay una normativa, pero hay criterios muy laxos para su aplicación.

Seguidamente comenta fuera de Actas.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agrega que el reglamento que fue objeto de discusión está en estudio en la Comisión de Reglamentos, por lo cual considera que llegó el momento de afinar varios aspectos y volverlo más estricto, claro y puntual.

Por otro lado, comunica que en la tarde se realizará una actividad organizada por este Consejo Universitario y por el CIST, un taller dirigido a la Rectoría y a todas las Vicerrectorías para que se agilicen los trámites alrededor del movimiento de los documentos que se dan en las diferentes oficinas, llegando al Consejo Universitario y regresando a la Administración para que exista una mayor comunicación y entendimiento, con base en la normativa vigente.

Aclara también que es la comunidad universitaria la que debe tomar conciencia de que se debe planificar y comunicar con la debida antelación las solicitudes de apoyo financiero, para que ninguna de las instancias –sea el Consejo Universitario– u otras tengan que hacerlo en forma rápida, sino que se tenga suficiente tiempo para analizar y que no se vean afectados las compras de los tiquetes aéreos, ya que por este motivo hay que agilizar los trámites.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que el asunto de los viáticos ha sido un asunto histórico, problemático a lo interno del Consejo Universitario. Cree que se debe a una sola causa y debe introducirse en el Reglamento. El Reglamento es claro en las responsabilidades de cada uno de los pasos intermedios que sigue el proceso, desde la unidad académica hasta la Rectoría que es la que lo eleva. Todo ese proceso es administrativo, lo que está haciendo el Dr. Víctor Sánchez y lo que él promete, con la disculpas del Dr. Sánchez, no debería de estar haciéndose. En el sentido de que no le debe corresponder al Consejo Universitario exclusiva y únicamente revisar si se cumple todo lo establecido en las normas para llegar al Consejo Universitario. Esa revisión que puede recaer en el Director de la Comisión de Política Académica respaldado por la Administración del Consejo, más allá no debe hacer, y aquellos que no cumplan deben ser devueltos. El Consejo no debe pedir información adicional, ni aspectos que

hacen faltan, simplemente devolverlos y a juicio de él, eso es responsabilidad de la Rectoría. Es un proceso eminentemente administrativo, tan es así, que se le ha cuestionado históricamente que el Consejo Universitario tenga que aprobarlos. Cuando las personas aceptan la palabra del Consejo –porque así es la ley, por ley nacional, por ley de la Contraloría General de la República– es el Consejo Universitario el que tiene que ratificar esos montos por estar aportando a sus funcionarios recursos públicos; es aquí donde las personas entienden por qué pasa por el Consejo Universitario. La condición de interino no debería frenar eso. Por consiguiente, en los otros casos es más fácil, por ejemplo, cuando se refiere el reglamento que son las funciones de las vicerrectorías que tienen que dar su aval, simplemente hay que manifestar que ese aval tiene que venir con una justificación escrita, lo cual, basta agregar justificación escrita a tener un aval simplemente basado en que sí cumple y dar una revisión. Si hay elementos que se pueden agregar que sea todo en la Rectoría, pues es la responsable de lo que el Dr. Sánchez hoy está haciendo, que es la falta de documentación y se devuelve a la Vicerrectoría para que llegue directamente a la Unidad Académica o al Funcionario para que aporte lo que haga falta. Deben llegar todos los documentos completos al Consejo; cree que se puede incorporar en las normas esos elementos y revisar la letra para que al final, a nivel de reglamento, no depender de una reunión de la Comisión de Política Académica, como está establecido actualmente; sin embargo, no se ha podido cumplir porque implica que se deben hacer reuniones solamente para ver ese tema, pero sí, que la función del Coordinador no sean las funciones administrativas de revisar y pedir información para que el Consejo lo apruebe. Considera que es muy atinada esa preocupación, durante años, el Consejo ha venido modificando aspectos para que se tome en cuenta esta situación, y esos dos casos que se devolvieron en esta semana tuvieron que haber sido

devueltos por la Rectoría, no por el Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en no es al Consejo Universitario al que le corresponde verificar esos datos y cumplimientos de requisitos; cree que una de las partes más importantes de este proceso les corresponde a los directores o directoras de las unidades académicas, los cuales son los o las que tienen que determinar si esa actividad en la que participa la persona contribuye al desarrollo de la unidad académica para los cursos, investigaciones, tesis e incluso para el mismo desarrollo académico personal del docente. Considera que es válido pues no se debe pensar únicamente en beneficios generales para la Institución, sino que también un docente exponga nuevas ideas, haga contactos a nuevas personas, vea nuevos proyectos de investigación, siendo esto muy importante para el desarrollo de la Institución. En ese sentido, considera que, en efecto, es en la unidad académica donde ese tipo de situaciones deben estar clarificadas, es esta la que tiene que tener el poder más fuerte de plantear si es conveniente o no que una persona participe en una determinada actividad académica en el exterior, y que en efecto la responsabilidad del Consejo Universitario, como bien lo dicen los reglamentos, es puramente ratificar. No le corresponde al Consejo realizar ese chequeo de elementos que le corresponde a otras instancias; incluso la propia Vicerrectoría de alguna manera tiene que ejercer un control fiscalizador.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que coincide con los comentarios del M.Sc. Alfonso Salazar y la Dra. Montserrat Sagot. El artículo 13 del reglamento asigna la función de aprobar a la Rectoría y de ratificar al Consejo Universitario. El artículo 23 dice: *"La administración mantendrá actualizada una base de datos sobre los funcionarios que participen en eventos internacionales con o sin aporte financiero, etc."*

Cree que esa base de datos en este momento la está manteniendo el Consejo, y en parte es una responsabilidad que el Consejo Universitario a través del tiempo ha realizado para tener esa seguridad de que no se está aprobando alguna situación que la normativa restringe, sin embargo, se debe asignar la responsabilidad a quien corresponde y agrega que nunca es tarde para revisar estos elementos, y decirles a la Vicerrectoría y a las otras instancias que esa es la responsabilidad de ellos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da lectura a una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena y el MBA. Wálter González, que a la letra dice:

"Que la Vicerrectoría de Administración establezca un Manual de procedimientos para la asignación de viáticos donde se considere el presupuesto ordinario, FUNDEVI, Fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, interés institucional y pertinencia, entre otros"

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión la moción.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que cualquier manual de procedimientos tiene que ampararse a las normas y cree que existe una debilidad en las normas, la cual se debe corregir. Una vez que se plantee en el Consejo esa debilidad, se puede iniciar con ese procedimiento, porque el Manual tiene que estar amparado a las normas, no puede establecer más allá de las normas. Solicita a los miembros del Consejo que se considere este asunto para que la Comisión de Reglamentos vaya más allá de los dos artículos que les hicieron consulta para corregir y revisar esos elementos en donde se está fallando con el adecuado procedimiento. Posteriormente, con base en esas normas, se le puede solicitar a la Vicerrectoría de Administración. El no está en contra de que se le pida que haga ese asunto, pero debe estar basado en las normas y ahí hay una debilidad, pues las normas tienen su razón de ser, pero no

imponen obligaciones directas ni manifestaciones por escrito, justificaciones etc., que deberían estar incorporadas y con las cuales claramente, con la presencia de los Vicerrectores de Administración, Docencia e Investigación, se pueda hacer conciencia en ellos de cada una de las etapas; los Decanos también –porque al final lo que aprueba un Director pasa vía Decano–, para que la acción en el manejo de los viáticos responda a ese manual de procedimientos que es del conocimiento de todos. Esa es la única razón por la que se opone en este momento de la propuesta que hacen.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ les solicita a los compañeros que recapaciten en la moción presentada por ellos, porque el espíritu es muy bueno, pero no es el momento oportuno. Un edificio no se puede construir de la parte que se ve, hay que verlo desde las bases y desde el todo; en ese sentido, lo que él ha señalado es la actitud con que se toma el reglamento. Considera que es un asunto de proceso de administración cuando se revisa el formulario de viáticos. Para simplificar, envían un formulario que discrepa mucho respecto del reglamento, y tal como señala el M.Sc. Alfonso Salazar hay que ver el reglamento en su totalidad, luego el manual de procedimientos y cree que lo que se puede solicitar más inmediato es adecuarlo a la normativa actual. Esto implicaría que el Director tiene que sentarse y redactar un documento donde justifique por escrito las razones.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, se retiran de la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón y el M.Sc. Alfonso Salazar para asistir al funeral del funcionario universitario, Dr. Juan Pastor *****

*****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, se ausenta la Srta. Jéssica Barquero. *****

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que la propuesta obedece principalmente a que

se debe ser catalítico, proactivo y sinérgico respecto a la dinámica institucional. Como lo mencionaba el MBA. Wálter González, casi dos o tres meses es "pan de cada día" estar discutiendo el asunto. Pregunta entonces el por qué se entra a discutir este tema. El M.Sc. Salazar mencionaba que en ausencia de normativa, y eso no es cierto, existe normativa, pero que no está a tono ni actualizada es otro asunto; por eso justamente la Comisión de Reglamentos va a entrar a estudiar la posible modificación de ese Reglamento para poner a tono este asunto. No se debe olvidar que existe una serie de instrumentos y herramientas administrativas que conforman un conglomerado de puntos para aclarar; y en este sentido, es cierto que en la Institución los critican porque están aprobando esas solicitudes de \$500 y posiblemente el siguiente año de \$750. En cierta manera toda esa situación representa un desgaste y desperdicio de recursos, porque él estaría de acuerdo en que en la Administración activa se apruebe esto. Pero la ley orgánica, principalmente la Contraloría General de la República, establece que es el Consejo Universitario a que le compete.

Cuando ellos se refieren a Manual de Procedimientos, éste no es similar a un formulario, el Manual de Procedimientos va más allá porque contiene información válida y clasificada sobre la estructura de producción, servicios y mantenimiento; indica los procedimientos de trabajo que conlleva especificación de su naturaleza, alcances, la descripción de las operaciones secuenciales para lograr el producto, las normas que le afectan, los gráficos de proceso y el manual de procedimientos va a contener formularios que son como anexos al igual que los flujos o esos gráficos de proceso. Desde ese punto de vista, es que estaban presentando esa propuesta para que de manera complementaria la Vicerrectoría de Administración, por medio de la sección de Análisis Administrativo, vaya elaborando un Manual de procedimientos, el cual, cuando llegue a

este Órgano, va a complementarse con la modificación al Reglamento que estarían aprobando en este Consejo. Es una especie de adelanto, y no estaría mal tampoco que la misma sección de Análisis Administrativo, cuando en la Comisión de Reglamentos se tenga la propuesta de dictamen de esa modificación al reglamento de asignación de viáticos, la actualice; en ese sentido, es un adelanto y es importante tenerlo presente porque sí es necesario que se definan las cosas. Por ejemplo, el día de ayer se hablaba de un viático el cual iba en representación nacional; siempre surgen dudas de esta y de la representación institucional u oficial, de por qué equis persona tiene más presupuesto, por ejemplo, el de ayer era de LANAMME y los aportes de esta unidad eran totalmente diferentes hacia el mismo lugar, por qué, porque se hablaba de \$850 y un complemento de \$1007, mientras que en otros casos se hablaba de \$1679 y un complemento de viáticos y un aporte personal, pero eso es muy común. El recuerda que el M.Sc. Alfonso Salazar cuestionó la asignación de viáticos para dos profesores de la Escuela de Administración de Negocios; se decía que la normativa es clara al respecto a que cuando se trata de una Unidad Académica los \$500 se repartan entre dos, por ejemplo se ha venido cuestionando sobre el chofer que acompaña una delegación en donde lo único que se le iba a asignar era \$500 y en algún momento se le asignó más de esos \$500 a un chofer de Servicios Generales para aumentarle ese monto. También se ha cuestionado por qué FUNDEVI tiene un tope de \$1000, pero ha habido más que ese tope. Cuáles son las reglas de juego entonces; pareciera que no son claras. Particularmente, se ha cuestionado en este Consejo que si se aprueba únicamente presupuesto ordinario o empresas auxiliares o fondos restringidos, porque en el fondo se le están dando el aval correspondiente, y pareciera que no está claro en la reglamentación o normativa existente. Por ejemplo, hay casos como un el del Dr. Ramiro Barrantes, en calidad de Vicerrector de Docencia y en calidad de

representación oficial, iba para Guatemala con el asunto de acreditación SSA, el tenía posibilidad de \$3000, el Decano de la Facultad de Ingeniería iba con \$500 e iban a la misma actividad, en el mismo tiempo. Todas esas grandes diferencias pareciera ser que es necesario que un manual de procedimientos las contemple. Es muy difícil que sea tan específico; por eso existe un conglomerado de herramientas administrativas que va a complementar esos aspectos. Desde ese punto de vista, es la propuesta y con esa sana intención por supuesto en el Consejo vendrán todas las modificaciones del caso pero esa era la idea para que los miembros lo consideraran. Es necesario que dentro de la comunidad universitaria exista ese manual de procedimientos y los formularios para que se tenga claridad en esos asuntos y sepan a qué atenerse. Finalmente, comenta que como dicen nuestros abuelos "el ayote hay que partirlo por la mitad" y a veces pareciera ser que no se hace; por eso es que el MBA. Wálter González comentaba el "que siempre se ha hecho así", siendo un aspecto que a él no le gusta.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que cuando se ha analizado el tema de viáticos en el plenario, le ha llamado mucho la atención un criterio que se ha exteriorizado y que es qué dirá la comunidad, qué pensará, ahí llega el acta y se lee. Pero también no se ha puesto a pensar este Consejo que la comunidad tiene una visión distorsionada sobre eso, que así como les llamó la atención que a unos se le apruebe en \$3000, también le llaman la atención que a todos los demás se le aprueban solo \$500. El asunto se polariza, e inclusive en el día de ayer, en la actividad que estaba organizando el Dr. Manuel María Murillo, se le acercó alguien y le preguntó en tono irónico ¿cómo están haciendo con esa repartición de viáticos?. Él le contestó que eso era un tema que estaban estudiando; y lo menciona porque la visión no es tan clara, diáfana y transparente como se pretende poner en esta mesa; no es cierto; hay una visión

distorsionada, y ese asunto se debe clarificar para que la comunidad se dé cuenta de cuáles son las reglas de juego. Otro asunto que le llama la atención es que un Vicerrector, la Rectora, el Asistente Ejecutivo del Rector puedan ir con viáticos más allá de los \$500 y otro tipo de personal no, e inclusive se ha puesto sobre esta mesa que un miembro del Consejo Universitario no puede ir con más de \$500 porque hay que ser modestos. Por eso, él insiste en que las cosas hay que analizarlas en la verdadera dimensión de las situaciones, no se puede seguir actuando por tradicionalismo. Llama la atención e indica que está dispuesto a aceptar el reto que le lanza el M.Sc. Alfonso Salazar de retirar la moción si el M.Sc. Salazar se compromete a revisar el reglamento; está bien, pero que se comprometa a pasar ese punto a número uno de la agenda, porque eso es algo que está quemando; no se puede seguir dando largas; mientras eso se realiza y lo dice con todo cariño y respeto a los miembros, que se haga un esfuerzo para ver el asunto con mente y análisis amplio, porque el principio de realidad es diferente a como se ha venido actuando y tomando por tradición el comportamiento; desde esas premisas está dispuesto a retirar la moción, pero si no, de ninguna manera, porque el manual de procedimientos lo que va a hacer es llenar un vacío; los vacíos nunca quedan solos; qué paso con ese vacío que hoy existe; está siendo llenado por un formulario inadecuado y eso no puede ser. Esto es improcedente y solicita a los miembros que se vea ese manual de procedimientos como un complemento; y lo reitera, no le gustan las camisas de fuerzas, pero cuando observa que hay cosas que no se están ajustando y no salen como deberían ser si se tiene que dar un manual de procedimientos o una norma para que dé claridad –si se llevara en cuenta el tiempo que se desgasta en las discusiones de viáticos que siempre se presentan es demasiado; es costoso y se presenta cada vez que se va a aprobar un viático, y si no se hace algo al respecto, se seguirán presentando–. Cree entonces que

es importante que se tomen decisiones y una de ellas es solicitarle a la Administración un manual de procedimiento donde se clarifiquen y se complementen las normativas; por eso solicita el apoyo de todos y reitera, como lo mencionó la Dra. Sagot y el M.Sc. Salazar, es importante que la Comisión no sea la que tenga que tener que evaluar si eso cumple o no, aquí tiene que llegar todo el trámite formalizado.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ le aclara al MBA. Wálter González que la presentación de los viáticos que salen a la comunidad tiene las siguientes columnas, nombre del funcionario, puesto o categoría, ciudad o país, destino o fecha, actividad en la que participará, luego presupuesto etc., en la actividad en que participará en cada caso se anota y se indica ahí cuáles son los beneficios institucionales; por ejemplo, una de ellas dice: presentará una ponencia etc., será conferencista invitado y profundizará lazos de cooperación pues la participación del Congreso Internacional de Educación Matemática, otro ejemplo: su participación le permitirá actualizarse en el campo del tratamiento de la informática, otro ejemplo: su participación le permitirá ampliar intercambio en conocimiento sobre el proceso de enseñanza, aprendizaje en el aula preescolar; otro ejemplo: representante de Costa Rica para la revisión de los temas relacionados con el laboratorio control de la calidad en las reuniones de la Unión Aduanera, Convenio UCR-Ministerio de Salud, otro ejemplo: presentará propuesta del sistema de información documental CICA ante el Congreso en calidad, etc.; es decir, para que la comunidad universitaria esté informada de cuál es la calidad de la participación que se hace y lo recuerda muy bien que fue la M.Sc. Jollyanna Malavasi la que solicitaba que ese punto debía puntualizarse pues se tenía que dar fe a la comunidad de cuáles eran las justificaciones en ese sentido. Él coincide con esa propuesta, pero en el momento oportuno.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI da relectura a la moción, que a la letra dice:

“Que la Vicerrectoría de Administración establezca un Manual de Procedimientos para la asignación de viáticos donde se considere el presupuesto ordinario, Fundevi, fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, interés institucional y pertinencia entre otros”

Inmediatamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Licda. Marta Bustamante, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cinco votos

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Tres votos

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Alfonso Salazar, la Srta. Jéssica Barquero, Dra. Manuel Zeledón y la Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

a. Que la Vicerrectoría de Administración establezca un Manual de Procedimientos para la asignación de viáticos donde se considere el presupuesto ordinario, FUNDEVI, fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, interés institucional y pertinencia entre otros”.

*****A las diez horas y dos minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Jéssica Barquero. *****

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que le parece de suma importancia lo planteado por el Dr. Víctor Sánchez para poder llegar a un acuerdo complementario, que es solicitar a la Administración adecuar en forma inmediata el formulario para la solicitud de viáticos, de acuerdo con la normativa vigente, de tal forma que la documentación adjunta por las autoridades sea informativa. Plantea entonces esa propuesta. Les pregunta si están de acuerdo con la solicitud del Dr. Sánchez. Indica que procederá a realizarlo directamente.

Por otro lado, informa que posterior a que el M.Sc. Óscar Mena y el MBA. Wálter González presentaran su moción, la Licda. Marta Bustamante solicitó la palabra y en este momento la cede.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que es en relación con ese tema. Expresa que se ha visto el sentimiento de muchos miembros de la comunidad universitaria en relación con la aprobación de viáticos en el Consejo Universitario; la gente espera una serie de asuntos del Consejo, asuntos que el Órgano está haciendo, pero que no están siendo adecuadamente comunicados porque la información no está llegando; la comunidad tiene una serie de expectativas sobre el Consejo que creen que no están siendo satisfechas.

En este momento varias están siendo satisfechas, pero la gente no se da cuenta; en consecuencia, al tener esas insatisfacciones, empiezan a cuestionar la información que si les llega, por ejemplo, el que se aprueban los viáticos; la opinión siempre es por qué utiliza tiempo el Consejo en aprobar viáticos si podría estar haciendo otras cosas más importantes. Cuando ella ingresó al Consejo comentó con un compañero sobre esa preocupación

que había sentido en la comunidad; él le dijo que de todas formas el asunto de los viáticos lo que se toma son cinco minutos de cada sesión, pero realmente eso sí toma tiempo, porque no son los cinco minutos, es el trabajo que realiza el Dr. Sánchez, las dudas que quedan como miembro del Consejo Universitario cada vez que tiene que votar a favor o en contra una aprobación de viáticos.

La toma de esa decisión en el plenario debería ser simple, cada miembro debería tener la información disponible en ese momento para tomar una decisión, y no es solo la información que tienen que suministrar las Unidades Académicas, sino los criterios para la toma de decisiones; éstos, en muchos casos, no están claros. La parte del manual de procedimientos y la actualización de la normativa son complementarios, no son excluyentes; lo lógico sería que se trabaje primero las normas y después el manual de procedimientos, posiblemente sí, pero en este momento existe una norma y sería valioso que la Administración empiece a ordenar un procedimiento con respecto a la norma. Las mejoras que se le puedan hacer lo que van a causar luego es corregir su ampliación en estudios y procedimientos sin ser tiempo perdido.

Todo sistema de aseguramiento de calidad en estos momentos son técnicas documentales que se basan en procedimientos; una de las deficiencias mayores que hay en los sistemas administrativos que dificultan la eficacia de la gestión, es que la gente no está clara de lo que realiza, porque en una misma oficina tres personas tienen que encargarse de una labor definida y las estas lo hacen de una manera distinta; eso hace que la gestión administrativa sea poca eficaz. Si se habla de modernización de los sistemas administrativos, el primer paso es saber cuáles son los procedimientos que se están aplicando, y eso es hacer manuales de procedimientos y evaluar si esos

procedimientos son los mejores y mejorarlos.

Considera que empezar por hacer un manual de procedimientos sobre esta disciplina no sobra y después, en el momento en que se mejore la parte de la norma, sería simplemente una adendo. La parte de la normativa que está estudiando la Comisión de Reglamentos en estos momentos es para ciertos puntos específicos porque el pase es para eso.

Le parece muy importante que el Consejo apruebe la ampliación de ese pase para que realmente sea una evaluación integral que considere los aspectos que han sido señalados, porque, tal y como está el pase, son ciertos puntos muy específicos.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de la Licda. Marta Bustamante, de hacer un pase para la revisión integral del Reglamento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- a. Aprobar la moción presentada por los magísteres Óscar Mena y Wálter González, donde se solicita a la Vicerrectoría de Administración que establezca un manual de procedimientos para la asignación de viáticos que se considere: el Presupuesto Ordinario, FUNDEVI, Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares, Cursos Especiales, interés institucional y pertinencia, entre otros.
- b. Ampliar el pase hecho a la Comisión de Reglamentos para que

estudie integralmente el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

- c. RATIFICAR la siguiente solicitud de apoyo financiero, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Araya Barrantes, Juan José Escuela de Química	Interino bachiller (1)	Orlando, Florida, Estados Unidos	13 al 15 de diciembre	Metabolic Profiling Conference: Pathways in discovery Aplicará los conocimientos adquiridos en el proyecto de investigación denominado <i>Análisis metabólico de las consecuencias del estrés abiótico en Tapetes foetidissima</i> .	\$500 Viáticos	\$300 Complemento de viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González y Dra. Montserrat Sagot

Se somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexánder Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: magistra Margarita Meseguer y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Dos votos

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-49 sobre "Modificación de obra. Licitación Pública 9-2003: Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica."

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto ejecutivo N.º 31553, el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia y Tecnología, y el Ministro de Obras Públicas y

Transportes, pusieron en vigencia el nuevo Código Sísmico de Costa Rica 2002 (19 de noviembre de 2003).

- 2.- El Consejo Universitario en la sesión 4857, artículo 12, del 18 de diciembre de 2003, **acordó:**

Adjudicar la licitación 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", de conformidad con el siguiente detalle:

A: P y P Construcciones S.A., Cédula Jurídica 3-101-083969-36

(...)

Monto: \$2.313.950,00 menos \$4.950,00 de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Monto total

\$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos).

(...)

- 3.- Mediante oficio OEPI-1256-2004, el Jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones solicita a la Oficina de Suministros tramitar una modificación de obra a la licitación pública 9-2003, debido a que el Código Sísmico de Costa Rica 2002 varió las especificaciones que se necesitan para la construcción de obras.
- 4.- La Oficina de Suministros, mediante oficio OS-LIC-3149-2004, del 12 de noviembre de 2004, le solicita a la señora Rectora eleve a este Órgano Colegiado la solicitud de modificación de obra (oficio R-6358-2004, del 15 de noviembre de 2004).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (oficio CU-P-04-136, del 16 de noviembre de 2004).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en la sesión 4857, artículo 12, del 18 de diciembre de 2003, acordó: Adjudicar la licitación N.º 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", por un monto de \$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos).

Sin embargo, cuando se empezó el procedimiento de permiso ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para la construcción de esa obra, no había entrado en vigencia la reforma al Código Sísmico pues es hasta el 26 de junio de 2004 que el nuevo Código Sísmico de Costa Rica 2002 empezó a ser de acatamiento obligatorio.

Dado lo anterior, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones le solicita a la Oficina de Suministros una modificación de obra por un monto de ₡14.740.464,32 (catorce millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con treinta y dos céntimos), la justificación legal que presentan es la siguiente:

De acuerdo con la Ley de la Contratación Administrativa, en la sesión N.º 14 "Derecho de modificación unilateral" (sic),¹ se cumple con los siguientes puntos:

14.1 El monto de la modificación no excede el cincuenta por ciento del monto del contrato original (representa el 1,42%).

Además concurren en el proyecto las siguientes circunstancias:

14.1.1 La situación es de naturaleza imprevisible ya que al momento de iniciarse los procedimientos de contratación no estaba aprobado aún el uso del nuevo Código Sísmico. Cabe mencionar que el proyecto entró al trámite de permisos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el día 15 de mayo del 2003, es decir, antes del 26 de junio del 2004 cuando el nuevo código pasó a ser de acatamiento completamente obligatorio.

14.1.2 Esta modificación es la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación. Debido a la naturaleza de esta modificación, lo oportuno y más económico para la administración es realizar estas obras durante el proceso constructivo y no posteriormente debido a las demoliciones que ocasionarían y demás inconvenientes en la funcionalidad del edificio. No hacer esta modificación, haría que la Universidad de Costa Rica

incumpliera con un Decreto Ejecutivo, el cual es de acatamiento obligatorio.

14.1.3 El monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica no exceden el límite previsto por la ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco es superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente.

14.2 El incremento en la remuneración se calculó de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato original.

14.3 Esta modificación debe ser ejecutada por el contratista adjudicatario de la obra debido a que en caso contrario se afectaría la coordinación o la integración global de la obra.

En consecuencia, la Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la Recomendación de modificación de obra N.º 105-2004, licitación pública N.º 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) *El Consejo Universitario, mediante sesión extraordinaria 4857, artículo 12, celebrada el jueves 18 de diciembre de 2003, adjudicó la contratación indicada por un monto de \$2.309.000,00 a P y P Construcciones, S.A.*
- b) *El contrato fue refrendado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 06033.*
- c) *La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1256-2004, de fecha 20 de setiembre de 2004, suscrito por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, solicita modificar la obra a efecto de cumplir los requerimientos que establece el Código Sísmico.*
- d) *El artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, establecen que la Administración puede modificar, disminuir o aumentar, hasta en un 50% adicional la prestación del contrato principal, cuando obedezca a una situación de naturaleza*

¹ Léase correctamente, Ley de Contratación Administrativa, Artículo 12.- Derecho de modificación unilateral :

Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.

imprevisible al momento de iniciarse los procedimientos de contratación; que sea la única forma de satisfacer el interés público; que la suma de la contratación original más el incremento adicional no excedan el límite previsto para el procedimiento seguido, ni sea superior al 50% del precio adjudicado.

- El monto de la modificación no excede el cincuenta por ciento del monto del contrato original (representa el 1,42%).
- La situación es de naturaleza imprevisible ya que al momento de iniciarse los procedimientos de contratación no estaba aprobado aún el uso del nuevo Código Sísmico. Cabe mencionar que el proyecto entró al trámite de permisos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el día 15 de mayo del 2003, es decir, antes del 26 de junio del 2004 cuando el nuevo código pasó a ser de acatamiento completamente obligatorio.
- Esta modificación es la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación. Debido a la naturaleza de esta modificación, lo oportuno y más económico para la administración es realizar estas obras durante el proceso constructivo y no posteriormente, debido a las demoliciones que se ocasionarían y los demás inconvenientes en la funcionalidad del edificio. No hacer esta modificación, haría que la Universidad de Costa Rica incumpliera con un Decreto Ejecutivo, el cual es de acatamiento obligatorio. (Ver justificación técnica, folios 1770, 1771, 1772 y 1773, apartado 7 del expediente).
- El monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica no exceden el límite previsto por la ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco es superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente.
- El incremento en la remuneración se calculó de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato original.
- Esta modificación debe ser ejecutada por el contratista adjudicatario de la obra, debido a que en caso contrario se afectaría la coordinación o la integración global de la obra.

e) La empresa adjudicada P Y P Construcciones, S.A., en nota de fecha 24 de agosto de 2004, presenta desglose de costos de la modificación número uno y detalle con la justificación conforme a la ampliación requerida.

f) Existen los recursos disponibles para esta contratación.

Por lo anterior, presenta la siguiente recomendación a este Órgano Colegiado, para que se apruebe de la siguiente manera:

A: P y P CONSTRUCCIONES, S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-083969-36

Modificación a la Construcción de un Edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

- Cambio en refuerzo de acero estructural

Monto total: ₡14.740.464,32

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de la obra principal se amplía en 30 días naturales.

En el expediente respectivo se encuentra el oficio OJ-1531-2004, del 3 de noviembre de 2004, suscrito por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, en el cual dictamina que:

(...) luego de haber analizado el expediente correspondiente a la presente contratación, y habiendo constatado que la modificación solicitada se ajusta a lo dispuesto por la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento y que se encuentra debidamente justificada y documentada, además de contar con el presupuesto requerido, no tiene ninguna objeción legal, por lo cual recomienda su aprobación.

Por su parte, la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-180-2004, del 15 de noviembre de 2004, manifiesta:

"(...) para efectos de esta modificación, se corroboró la existencia de:

1.- La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1531-2004, de fecha 3 de noviembre del 2004, en donde expresan su criterio legal sobre este proceso de licitación.

2.- Los análisis técnicos realizados por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones cuyos resultados aparecen en el

oficio OEPI-1256-2004, de fecha 20 de setiembre del año 2004.

3.- La documentación que sustenta la Recomendación de Modificación de Obra N.º 105-2004, de fecha 4 de octubre del 2004, de la Comisión de Licitaciones que al efecto ha constituido la Administración Activa.

Sobre lo analizado, esta Contraloría Universitaria considera que:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento de la Contratación Administrativa, la Administración “deberá solicitar al contratista ajustar el monto de la garantía de cumplimiento” en proporción a la modificación propuesta, y según lo establecido en el cartel respectivo.

Verificado lo anterior, salvo lo indicado, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso”.

Tras verificar la observación realizada por la Contraloría Universitaria, en el expediente se encuentra el Oficio OS-LIC-2988-2004, del 26 de octubre de 2004, donde la Licda. Ana Barrantes Muñoz, encargada de la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, le solicita al Ing. Mauricio Pereira, Gerente General de P y P Construcciones, S.A., depositar la “(...) Garantía de Cumplimiento correspondiente al 5% del monto de ₡14.740.464,32, por concepto de Modificación de Obra”.

Es importante mencionar que para esta modificación de obra se cuenta con la reserva presupuestaria correspondiente por un monto de ₡14.740.464 (solicitud de materiales N.º 837093, del 11 de octubre de 2004).

Con el fin de contar con mayores elementos de juicio para la toma de decisiones, la Comisión de Presupuesto y Administración se reunió el jueves 25 de noviembre de 2004, con el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Arq. Ligia Bartelo Madrigal, encargada de la obra en mención.

En esta reunión, los funcionarios de esa Oficina reiteraron que esta modificación de obra se debe a que el nuevo Código Sísmico salió posterior al trámite de la contratación.

Asimismo, señalan que lo que se debe hacer es reforzar las bases del edificio con mayor cantidad de acero, el realizarlas después de construida la obra, significaría un costo muy alto para la Institución, ya

que habría que demoler nuevamente parte del edificio.

Además, indican que esta modificación es muy importante tomando en cuenta que Costa Rica es un país altamente sísmico, y con los últimos acontecimientos ocurridos en el país es urgente realizar estos refuerzos.

Posteriormente, a solicitud de la Comisión de Presupuesto, envían el oficio OEPI-1637-2004, del 25 de noviembre de 2004, en donde manifiestan que:

“En este Código se da un nuevo mapa de zonificación sísmica del país, que incorpora toda la información recopilada de los eventos sísmicos más recientes, como por ejemplo el de Alajuela (22 de diciembre de 1990), el de Limón (22 de abril de 1991) y de otros países. Esto produjo que los valores de aceleración de gravedad utilizados ahora sean mayores a los requeridos por el antiguo Código.

Además, el nuevo Código da requerimientos adicionales de refuerzo de acero en fundaciones, columnas, vigas y muros.

La resultante de las fuerzas aplicadas a los elementos es diferente, además de que las capacidades estimadas para el diseño de los elementos variaron, lo que obligó a rediseñar estructuralmente el edificio.

Como resultado se obtuvieron cantidades mayores de acero en casi todos los elementos del edificio, lo que significa que se tiene más cantidad de varillas de acero en los elementos estructurales”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4857, artículo 12, del 18 de diciembre de 2003, acordó:

Adjudicar la licitación 9-2003 “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, de conformidad con el siguiente detalle:

*A: P y P Construcciones S.A., Cédula Jurídica 3-101-083969-36
(...)*

Monto: \$2.313.950,00 menos \$4.950,00 de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Monto total

\$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos).
(...)

- 2.- Mediante decreto ejecutivo N.º 31553, el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia y Tecnología, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, pusieron en vigencia el nuevo *Código Sísmico de Costa Rica 2002*, el cual empezó a ser de acatamiento obligatorio a partir del 26 de junio de 2004. El propósito de este *Código* es actualizar los requisitos mínimos para el análisis, diseño y construcción *sismo-resistente* de edificaciones y obras afines que se construyen en Costa Rica.
- 3.- En los últimos años la Universidad de Costa Rica ha apoyado la gestión para la reducción de los desastres como línea prioritaria institucional.
- 4.- Por razones de costo-beneficio y de acuerdo con el nivel de avance de la obra, se requiere urgentemente tomar las previsiones del caso para la construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica
- 5.- Cuando se empezó el procedimiento de permiso ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para la construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica, no había entrado en vigencia la reforma al nuevo *Código Sísmico*.
- 6.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones le solicita a la Oficina de Suministros una modificación de obra a la licitación pública N.º 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", por un monto de \$14.740.464,32 (catorce millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con treinta y dos céntimos), presentando, entre otros puntos, la siguiente justificación legal:

14.1 El monto de la modificación no excede el cincuenta por ciento del monto del contrato original (Representa el 1,42%).

Además concurren en el proyecto las siguientes circunstancias:

14.1.1 La situación es de naturaleza imprevisible ya que al momento de iniciarse los procedimientos de contratación no estaba aprobado aún el uso del nuevo Código Sísmico. Cabe mencionar que el proyecto entró al trámite de permisos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el día 15 de mayo del 2003, es decir, antes del 26 de junio del 2004 cuando el nuevo código pasó a ser de acatamiento completamente obligatorio.

14.1.2 Esta modificación es la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación. Debido a la naturaleza de esta modificación, lo oportuno y más económico para la administración es realizar estas obras durante el proceso constructivo y no posteriormente debido a las demoliciones que ocasionarían y demás inconvenientes en la funcionalidad del edificio. No hacer esta modificación, haría que la Universidad de Costa Rica incumpliera con un Decreto Ejecutivo, el cual es de acatamiento obligatorio.

14.1.3 El monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica no exceden el límite previsto por la ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco es superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente.

14.2 El incremento en la remuneración se calculó de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato original.

14.3 Esta modificación debe ser ejecutada por el contratista adjudicatario de la obra, debido a que en caso contrario se afectaría la coordinación o la integración global de la obra.

- 7.- En consecuencia, la Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la *Recomendación de modificación de obra N.º 105-2004, licitación pública N.º 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica"*.
- 8.- Se cuenta con el presupuesto disponible para la ampliación de obra (solicitud de materiales N.º 837093, del 11 de octubre de 2004).
- 9.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1531-2004, del 3 de noviembre de 2004, dictaminó que:

(...) luego de haber analizado el expediente correspondiente a la presente contratación, y habiendo constatado que la modificación solicitada se ajusta a lo dispuesto por la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento y que se encuentra debidamente justificada y documentada, además de contar con el presupuesto requerido, no tiene ninguna objeción legal, por lo cual recomienda su aprobación.
- 10.- La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia otras situaciones que impliquen

efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (oficio OCU-R-180-2004, del 15 de noviembre de 2004).

11.- En el expediente respectivo se encuentra el oficio OS-LIC-2988-2004, del 26 de octubre de 2004, donde la Licda. Ana Barrantes Muñoz, encargada de la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, le solicita al Ing. Mauricio Pereira, Gerente General de *P y P Construcciones, S.A.*, depositar la *"(...) Garantía de Cumplimiento correspondiente al 5% del monto de ₡14.740.464,32, por concepto de Modificación de Obra"*.

12.- Mediante oficio OEPI-1637-2004, del 25 de noviembre de 2004, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, señala:

"En este Código se da un nuevo mapa de zonificación sísmica del país, que incorpora toda la información recopilada de los eventos sísmicos más recientes, como por ejemplo el de Alajuela (22 de diciembre de 1990), el de Limón (22 de abril de 1991) y de otros países. Esto produjo que los valores de aceleración de gravedad utilizados ahora sean mayores a los requeridos por el antiguo Código.

Además, el nuevo Código da requerimientos adicionales de refuerzo de acero en fundaciones, columnas, vigas y muros.

La resultante de las fuerzas aplicadas a los elementos es diferente, además de que las capacidades estimadas para el diseño de los elementos variaron, lo que obligó a rediseñar estructuralmente el edificio.

Como resultado se obtuvieron cantidades mayores de acero en casi todos los elementos del edificio, lo que significa que se tiene más cantidad de varillas de acero en los elementos estructurales".

ACUERDA

Aprobar la modificación de obra de la licitación pública N.º 9-2003 *"Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica"*, por un monto de ₡14.740.464,32 (catorce millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con 32/100).

- Cambio en refuerzo de acero estructural.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de la obra principal se amplía en 30 días naturales.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a discusión el dictamen.

LA LICDA. MARTA BUSTAMANTE comenta que le molesta cuando los montos vienen en dólares, ella sabe que es la forma en que se maneja, pero la moneda en este país es el colón, por lo que lo deja en claro; sabe que los negocios en estos tiempos se hacen en dólares, pero considera que en la medida de lo posible, se debe agregar las dos unidades cuando se pueda y tratar de manejarlo en la moneda del país. Por otro lado, cree que en el acuerdo debería haber un párrafo que introduzca las dos viñetas, porque las observa separadas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a que la Ley de contratación administrativa establece la posibilidad de contratación en dólares, y como esto es una ampliación en la licitación que se aprobó se indica el tipo de cambio que era vigente para ese momento. Considera que sí es importante porque somos costarricenses y esa identidad no se debe perder; lamentablemente, en este caso la Ley como está permite un poco eso.

Indica además que en la página dos no es sesión número catorce, en realidad es artículo número catorce de esa Ley para que se haga la corrección.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ señala que comparte la preocupación de la Licda. Marta Bustamante y del M.Sc. Óscar Mena por reivindicar la identidad frente a la otredad. Efectivamente, de acuerdo con esta cultura, Alexander es Murillo y no solo Franck; por ejemplo, un país hermano como Nicaragua cuando una persona tiene un solo apellido es porque es hijo de madre sola, y si lo tiene repetido también esa es la razón en principio, por ejemplo una persona con apellido Castro Castro el indicio es de que es hijo de madre sola. Hay unas tendencias culturales generales en ese sentido, puede darse lo otro o solamente el apellido del padre, mientras que en Costa Rica existe eso. Se está en un proceso de

dominización que llegó a la Institución en los años ochenta y ocho al noventa y dos; empieza a introducirse para que exista un momento en que se permitió hacer presupuestos en dólares; al principio no se podía hacer, eso lo comenta recordando la relación en actividades vínculo externo cuando venían estudiantes del exterior, y después, no precisa el momento, las licitaciones vienen en dólares e indican el tipo de cambio de referencia, etc.; eso es lo que se llama deriva global.

EL SR. ALEXÁNDER FRANCK aclara que con respecto a lo cultural lo de Alexander Franck con un solo apellido es porque en Alemania se usa solo un apellido. Por otro lado, con respecto al tema de los colones, la razón por lo que es permitido licitar en dólares es porque el contratista depende de materia prima que es suministrada por entes externos que se manejan solo en dólares, si el contratista solamente operara en colones, se vería afectado por devaluación.

*****A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez once horas y veinte minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez magistra Margarita Meseguer, Licda. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dra. Montserrat Sagot, y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4857, artículo 12, del 18 de diciembre de 2003, acordó:

Adjudicar la licitación 9-2003 “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, de conformidad con el siguiente detalle:

A: P y P Construcciones S.A., Cédula Jurídica 3-101-083969-36 (...)

Monto: \$2.313.950,00 menos \$4.950,00 de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Monto total \$2.309.000,00 (dos millones trescientos nueve mil dólares exactos). (...)

- 2.- Mediante decreto ejecutivo N.º 31553, el Presidente de la República, el Ministro de Ciencia y Tecnología, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes pusieron en vigencia el nuevo ***Código Sísmico de Costa Rica 2002***, el cual empezó a ser de acatamiento obligatorio a partir del 26 de junio de 2004. El propósito de este ***Código*** es actualizar los requisitos mínimos

para el análisis, diseño y construcción *sismo-resistente* de edificaciones y obras afines que se construyen en Costa Rica.

- 3.- En los últimos años la Universidad de Costa Rica ha apoyado la gestión para la reducción de los desastres como línea prioritaria institucional.
- 4.- Por razones de costo-beneficio y de acuerdo con el nivel de avance de la obra, se requiere urgentemente tomar las previsiones del caso para la construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica
- 5.- Cuando se empezó el procedimiento de permiso ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para la construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica, no había entrado en vigencia la reforma al nuevo Código Sísmico.
- 6.- La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones le solicita a la Oficina de Suministros una modificación de obra a la licitación pública N.º 9-2003 "Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica", por un monto de ¢14.740.464,32 (catorce millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con treinta y dos céntimos), presentando, entre otros puntos, la siguiente justificación legal:

14.1 El monto de la modificación no excede el cincuenta por ciento del monto del contrato original (Representa el 1,42%).

Además concurren en el proyecto las siguientes circunstancias:

14.1.1 La situación es de naturaleza imprevisible ya que al momento de iniciarse los procedimientos de contratación no estaba aprobado aún el uso del nuevo Código Sísmico. Cabe mencionar que el proyecto entró al trámite de permisos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el día 15 de mayo del 2003, es decir, antes del 26 de junio del 2004 cuando el nuevo código pasó a ser de acatamiento completamente obligatorio.

14.1.2 Esta modificación es la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación. Debido a la naturaleza de esta modificación, lo oportuno y más económico para la administración es realizar estas obras durante el proceso constructivo y no posteriormente debido a las demoliciones que ocasionarían y demás inconvenientes en la funcionalidad del edificio. No hacer esta modificación, haría que la Universidad de Costa Rica incumpliera con un Decreto Ejecutivo, el cual es de acatamiento obligatorio.

14.1.3 El monto de la suma de la contratación original, más el incremento adicional que la modificación implica no exceden el límite previsto por la ley para la determinación del procedimiento de contratación seguido, ni tampoco es superior al cincuenta por ciento del precio adjudicado originalmente.

14.2 El incremento en la remuneración se calculó de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato original.

14.3 Esta modificación debe ser ejecutada por el contratista adjudicatario de la obra, debido a que en caso contrario se afectaría la coordinación o la integración global de la obra.

- 7.- En consecuencia, la Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan la **Recomendación de modificación de obra N.º 105-2004, licitación pública N.º 9-2003 “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”.**
- 8.- Se cuenta con el presupuesto disponible para la ampliación de obra (solicitud de materiales N.º 837093, del 11 de octubre de 2004).
- 9.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1531-2004, del 3 de noviembre de 2004, dictaminó que:

(...) luego de haber analizado el expediente correspondiente a la presente contratación, y habiendo constatado que la modificación solicitada se ajusta a lo dispuesto por la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento y que se encuentra debidamente justificada y documentada, además de contar con el presupuesto requerido, no tiene ninguna objeción legal, por lo cual recomienda su aprobación.

- 10.- La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de

Licitaciones para el presente caso (oficio OCU-R-180-2004, del 15 de noviembre de 2004).

- 11.- En el expediente respectivo se encuentra el oficio OS-LIC-2988-2004, del 26 de octubre de 2004, donde la Licda. Ana Barrantes Muñoz, encargada de la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, le solicita al Ing. Mauricio Pereira, Gerente General de **P y P Construcciones, S.A.**, depositar la **“(...) Garantía de Cumplimiento correspondiente al 5% del monto de \$14.740.464,32, por concepto de Modificación de Obra”.**
- 12.- Mediante oficio OEPI-1637-2004, del 25 de noviembre de 2004, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, señala:

“En este Código se da un nuevo mapa de zonificación sísmica del país, que incorpora toda la información recopilada de los eventos sísmicos más recientes, como por ejemplo el de Alajuela (22 de diciembre de 1990), el de Limón (22 de abril de 1991) y de otros países. Esto produjo que los valores de aceleración de gravedad utilizados ahora sean mayores a los requeridos por el antiguo Código.

Además, el nuevo Código da requerimientos adicionales de refuerzo de acero en fundaciones, columnas, vigas y muros.

La resultante de las fuerzas aplicadas a los elementos es diferente, además de que las capacidades estimadas para el diseño de los elementos variaron, lo que obligó a rediseñar estructuralmente el edificio.

Como resultado se obtuvieron cantidades mayores de acero en casi todos los elementos del edificio, lo que significa que se tiene más cantidad de varillas de acero en los elementos estructurales”.

ACUERDA

Aprobar la modificación de obra de la licitación pública N.º 9-2003 “Construcción de un edificio para la Escuela de Ingeniería Eléctrica”, por un monto de ₡14.740.464,32 (catorce millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con 32/100), para satisfacer las necesidades estructurales estipuladas en el nuevo Código Sísmico de Costa Rica 2002.

Se amplía el plazo de entrega de la obra principal en 30 días naturales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación de la agenda de esta sesión para retirar el dictamen CAJ-DIC-04-18 “Gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios de la Oficina Jurídica”, y solamente dar lectura a la propuesta de “Modificación Integral al Reglamento del Consejo Universitario.”

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que tiene la duda con respecto a lo que la M.Sc. Jollyanna Malavasi ha expresado; no sabe si por desconocimiento de procedimiento no se expresó bien y dado que existe un documento que hace observaciones al dictamen, él planteaba que en la sesión de trabajo no solamente fueran los miembros del Consejo si no invitar a todas aquellas personas que

tengan interés y que se han visto afectadas, –porque reitera lo que mencionaba ayer– por un lado, se cuestiona de que hay toma de decisión sin participación, argumentación; fundamentación, pero, por otro lado, el documento que se remite peca de eso mismo, son juicios de valor, no tiene fundamentación, hay que darle mayor argumentación; eso solo se podría establecer en una sesión de trabajo con los compañeros y compañeras de todo el Consejo Universitario en el cual se pueda traer luz a un asunto importante como ese y que está incidiendo en el ambiente laboral, en aras de mantener esas buenas relaciones con un buen clima laboral, por lo cual sería importante.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI aclara que en esa sesión de trabajo sí van a participar todos los miembros del Consejo Universitario.

EL MBA. WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que lo que quiere expresar es que si los coordinadores pueden participar en esas sesiones de trabajo, porque son las personas que están en disconformidad, y si a ellos les están tocando la médula –como ellos lo mencionan– no sabe si eso es viable, si se acostumbra, pero, en la medida de lo posible, a él le encantaría que esos compañeros que no son miembros del plenario asistan a esas sesiones de trabajo para enriquecer mayor la discusión y establecer criterios objetivos para la toma de decisiones.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que es clara la posición y le agradece la reiteración. Le indica que por reglamento del Consejo Universitario, sean los miembros como la Dirección pueden invitar al seno del plenario las personas que no sean miembros del Consejo; ellos pueden estar presentes siempre y cuando no se tomen acuerdos, ni participen en las votaciones. Se cuenta con la excepción en el reglamento que es el personal de apoyo que ya está definido, no se hacen excepciones; pero en ese caso corresponde

a ese artículo. Todos tienen el derecho de invitar a una sesión particular de agenda a universitarios, universitarias, o personas que no sean de la Institución. Les manifiesta que deben de comunicarlo a la Dirección para someterlo a la consideración de todos los demás compañeros.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER plantea que el MBA. Wálter González se refería a que no es asunto de personas que se han visto afectadas; cree que en ese sentido se debe pensar a la hora de valorar esas observaciones; particularmente, ha tenido la oportunidad de leerlas una vez, y considera que como universitarios y universitarias lo que priva ahí es el interés institucional ante el interés personal. Desde ese punto de vista, se debe ver y no pensar en el momento. Se es pasajero en este plenario, tal vez los más permanentes son las cuatro personas que han iniciado por el sector académico y administrativo al igual que la señora Rectora. Sí cree que antes de pensar en personas que se han visto afectadas o no con este cambio en el Reglamento, se debe pensar en el interés institucional y en todos ella cree que ha primado ese interés institucional.

Por otro lado, el artículo quince del Reglamento del Consejo Universitario dice: "las sesiones del Consejo serán privadas, pero el Consejo o el Director podrán invitar a asistir a aquella persona o personas que juzgue conveniente con el objeto de recabar informes, solicitar criterios o de asesorarse en algún punto que tenga que ser materia de sus relaciones, igualmente podrá sesionar cuando lo considere conveniente para sus propósitos con funcionarios de la Institución. En ningún caso se tomará votaciones en presencia de personas que no sean los miembros del Consejo Universitario y su personal de apoyo.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI aclara el por qué ese dictamen está en agenda y señala que es un dictamen elaborado por una Comisión permanente y respaldado por las firmas de quienes

integraban en ese momento la Comisión de Reglamentos, por lo que corresponde es iniciar el trámite de estudio en el plenario con su presentación, su discusión, el análisis, en la que van a venir las sesiones de trabajo que correspondan y finalmente, una vez que el plenario lo haya analizado en su plenitud, tomará los acuerdos pertinentes, acuerdos que pueden corresponder a lo planteado por la Comisión de Reglamentos o diferir. Por consiguiente, les está solicitando dar lectura a ese documento que es bastante largo y así aprovechar el tiempo para que la próxima semana puedan entrar con la discusión, que es la parte más importante.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, en ánimo de transparencia, deben venir a este plenario no solo los coordinadores –porque tiene sus dudas de un coordinador que firmó ahí, que se dice ser coordinador– pero independientemente de esa situación le parece que se debe tomar en cuenta la asesoría jurídica que participó activamente en la Comisión. Le parece importante también que se lea otra serie de documentos –que se los va a hacer llegar– para que tengan otro criterio, pues ahí se habla de la Unidad de Estudios Técnicos. Son cuatro documentos que los ha enumerado, para que se tomen en cuenta y tener así un panorama completo.

****A las once horas y treinta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar y Dr. Manuel Zeledón.****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que ese documento va a tener implicaciones institucionales de largo plazo, no únicamente hay que pensar en personas, pero cree y coincide con el MBA. Wálter González y el M.Sc. Óscar Mena, en el sentido de que cuando se está tratando puntos que van a incidir en la dinámica de trabajo del propio Consejo Universitario y de las propias unidades que funcionan en ese momento, sería también importante contar con la voz de las personas que lo están

realizando para que puedan aportar su experiencia. Está de acuerdo con que no únicamente se invite a las personas que ahí firman, sino también a los funcionarios de la Unidad de Estudios, a la abogada, y en su momento en efecto se vaya invitando a las personas que puedan aportar sus puntos de vista cuando se discutan elementos que inciden en cada una de las unidades a las que pertenezcan.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece al Dr. Manuel Zeledón y al M.Sc. Alfonso Salazar el haber representado al Consejo en el funeral del Dr. Juan Pastor.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI pone en conocimiento del Dr. Manuel Zeledón y del M.Sc. Alfonso Salazar la modificación de agenda que se hizo con respecto a ese punto.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de agenda el dictamen CAJ-DIC-04-18 “Gestión de nulidad absoluta interpuesta por funcionarios de la Oficina Jurídica”, y solamente dar lectura a la propuesta de “Modificación Integral al Reglamento del Consejo Universitario.”

ACUERDO FIRME.

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASI somete a votación ampliar el tiempo de sesión según solicitud del M.Sc. Alfonso Salazar hasta concluir con la lectura del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, M.Sc. Alfonso Salazar, Licda. Marta Bustamante, Srta. Jéssica Barquero, Sr. Alexander Franck, M.Sc. Óscar Mena, MBA. Wálter González, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Montserrat Sagot, y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos da lectura al dictamen CR-DIC-04-24 relativo a la modificación integral al “Reglamento del Consejo Universitario”.

El M.Sc. ALFONSO SALAZAR expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario en sesión N.º 4660, artículo 1, del 29 de agosto de 2001, conoció el dictamen CR-DIC-01-17 de la Comisión de Reglamentos con la propuesta de reforma integral al “Reglamento del Consejo Universitario”, y aprobó publicarlo en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2001 del 17 de setiembre del 2001.

- Durante el período de consulta, se recibieron observaciones de la Dra. Libia Herrero Uribe, en ese entonces, Decana de la Facultad de Microbiología, del Ing. Dennis Mora Acedo, profesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, personeros de la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Planificación Universitaria.

- Además de la consulta con la comunidad universitaria, se procedió a realizar consultas a la asesoría legal del Consejo Universitario.

- Este dictamen estuvo pendiente durante mucho tiempo, con el propósito de incluir un capítulo con la

integración y funciones específicas del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST). No obstante, esta Comisión consideró que, por la importancia del reglamento, para el funcionamiento de este Órgano Colegiado, es necesario continuar con el estudio de la normativa.

- El Dr. Manuel Zeledón G., Miembro del Consejo Universitario, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la legalidad de dos tipos de procedimientos que se han utilizado para la presentación de temas o propuestas en el plenario (CU-M-03-09-240 del 11 de setiembre de 2003).

- La Oficina Jurídica dio respuesta a la petición del Dr. Zeledón Grau, mediante oficio OJ-1400-03 del 22 de setiembre de 2003.

- Además de la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Universitario, el Director del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el estudio para valorar los procedimientos parlamentarios que se realizan en este órgano Colegiado (pase CU-P-03-11-154 del 10 de noviembre de 2003).

- La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en torno a los procedimientos parlamentarios (CR-CU-04-10 del 24 de febrero de 2004).

- La Oficina Jurídica remite sus observaciones mediante oficio OJ-0375-2004 del 16 de marzo de 2004.

- La Comisión de Reglamentos, en reunión del 15 de junio de 2004, analizó el pase CUP-03-11-154 del 10 de noviembre de 2003, para valorar los procedimientos parlamentarios y, por la materia tratada, resolvió incorporarlo a esta reforma integral del Reglamento del Consejo Universitario.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4390, artículo 4, del 9 de octubre de 1998, conoce el dictamen CR-DIC-98-28 del 22 de setiembre de 1998, presentado por la Comisión de Reglamentos, para modificar el artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, y acuerda devolverlo a Comisión para que se incluyan las observaciones recomendadas por el Plenario.

En 1999 se resolvió asignar tutores a los distintos asuntos que había en la Unidad de Estudios, de acuerdo con la preferencia de los miembros del Consejo, y en este caso fue asignada una comisión especial integrada por el Magíster Jorge Fonseca, la Magíster Griselda Ugalde, el Sr. Ramiro Porras y el Lic. Jorge Sibaja, por la Oficina Jurídica.

Mediante oficio CR-CU-99-58 del 24 de junio de 1999, el Coordinador de la Comisión de Reglamentos de

ese entonces, solicitó al Director del Consejo Universitario, Ing. Roberto Trejos D., consultar al Plenario la posibilidad de presentar una propuesta que analizara a fondo el funcionamiento y definición de las comisiones permanentes, el perfil de las funciones propias del Consejo Universitario y cualquier otra modificación que se considerara pertinente, de acuerdo con las necesidades institucionales. Sin embargo, esta propuesta no se concretó.

Posteriormente, el Consejo Universitario en sesión N.º 4660, artículo 1, del 29 de agosto de 2001, conoció el dictamen CR-DIC-01-17 del 23 de julio de 2001, de la Comisión de Reglamentos, con la propuesta de reforma integral al "Reglamento del Consejo Universitario". Dicha propuesta se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2001 del 17 de setiembre de 2001.

Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Dra. Libia Herrero Uribe, en ese entonces Decana de la Facultad de Microbiología, del Ing. Dennis Mora Acedo, profesor de la Facultad de Agronomía, de la Oficina Jurídica, de la Oficina de la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Planificación Universitaria.

Para el análisis de este reglamento, además de las reuniones de la Comisión de Reglamentos, ordinarias y extraordinarias, se llevaron a cabo los siguientes talleres, a los que se extendió invitación a todos los miembros del Consejo Universitario: 3 de abril de 2000 en la Ciudad Científica, el 19 de mayo de 2000 en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el 23 de mayo de 2000, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario y posteriormente en la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata.

Una de las reuniones en la que más cambios sustanciales se produjeron, fue la realizada el 13 de setiembre del 2002, en la que se tomaron las siguientes decisiones:

-Que el Ministro de Educación ya no sea Miembro del Consejo Universitario, lo cual implicaría modificar el Estatuto Orgánico, pero antes se debe solicitar una cita en su despacho para comunicarle. Con esto se evitarían los problemas de quórum.

-La creación de una comisión de coordinadores que sería permanente y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar con el Director los asuntos que ingresan en el Consejo Universitario.
- b) Revisar los procedimientos de trabajo y el avance de los asuntos.

- Regular, de alguna manera, que los miembros del Consejo Universitario no se dediquen a redactar asuntos en el Plenario, por lo que se devolverán a Comisión aquellos dictámenes en los que requieran cambios sustanciales.

-Modificar el artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico para que no se especifique cuáles son las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

- Incluir en el reglamento que un miembro del Consejo Universitario no puede pertenecer a más de dos comisiones y éstas no deben tener más de cuatro miembros.

-Incluir en este reglamento un adecuado orden jerárquico de los funcionarios que laboran en este órgano colegiado, la dirección del Consejo Universitario, los miembros, las jefaturas, coordinaciones y distintas unidades, ya que actualmente no está claramente establecido.

Además de tomar en cuenta las observaciones de la comunidad y de las distintas comisiones de reglamentos que han analizado esta reforma, la Comisión de Reglamentos actual se ha reunido en numerosas ocasiones, y consideró pertinente actualizar algunos procesos que no se habían incluido en la propuesta que se publicó en consulta a la comunidad universitaria.

Por otra parte, se llevaron a cabo reuniones de la analista que tiene a cargo este asunto, la coordinadora de la Unidad de Estudios y el abogado del Consejo Universitario, con el propósito de analizar la posibilidad de incluir en este reglamento la estructuración del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, (CIST) y su funcionamiento actual, dado que se han producido muchas variantes desde el momento en que se inició esta propuesta de reglamento y el desarrollo del CIST.

Se determinó que la articulación funcional de las distintas unidades que integran el CIST es difícil de definir, dado que, por sus características, tiene una estructura similar a una "secretaría técnica", lo que dificulta esquematizar un organigrama para ubicar las comisiones permanentes del Consejo Universitario, la asesoría legal, la asesoría filológica, la oficina encargada del sistema de cómputo, así como la Jefatura del CIST y la Unidad de Estudios, de acuerdo con el orden jerárquico que debe prevalecer.

Los aspectos más relevantes de la reunión de la Comisión de Reglamentos del 24 y 31 de mayo de 2004 son los siguientes:

1.- Las publicaciones en *La Gaceta Universitaria* y los acuerdos firmes que deberían difundirse de inmediato.

2.- Se deben incluir tipos de mociones: de orden, de forma, de fondo, tomando como base el Reglamento de Asamblea Colegiada Representativa.

3.- Regular las sesiones de trabajo y las intervenciones fuera de actas.

4.- Aclarar cuando se puede prolongar el tiempo de sesión y cuánto tiempo. Este acuerdo debe tomarse antes de las 12:30 p.m.

5.- Con respecto al informe de Rectoría, durante las sesiones, queda a criterio del Rector o la Rectora lo que vaya a informar. Esta intervención debe tener la misma duración que la de otros miembros del Consejo. El director o la directora del Consejo será, en todo caso, quien extienda el período si fuere necesario. Se debe analizar cuál es el aporte para la Institución.

6.- Establecer que los miembros del Consejo Universitario tienen derecho a solicitar en cualquier momento las grabaciones de las sesiones.

7.- Legitimar las propuestas de los miembros del Consejo Universitario.

8.- Establecer diferencias de comisiones especiales en lo que se refiere a comisiones ad-hoc, proyectos de ley, comisiones investigadoras, asuntos de conveniencia Institucional y otros asuntos.

9.- Si no se apoya la creación de la comisión fiscalizadora, incluir comisiones especiales de investigación.

10.- Consultar sobre las propuestas que provienen de la comunidad universitaria, si deben o no ser acogidas por los miembros del Consejo. Se considera prudente que las que se reciban deberían ser analizadas en informes de la Dirección.

11.- Revisar lo relacionado con las juramentaciones del artículo 3, inciso n) del Reglamento vigente. En vista de que el Consejo Universitario ya no nombra a Vicerrectores y otras autoridades, dejar solamente las que le competen, y en lo que se relaciona con puestos de elección.

12.- La creación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, CIST, debería redactarse como un acuerdo del dictamen de este mismo reglamento.

13.- En el artículo 4, en deberes y atribuciones de la Dirección, agregar un nuevo inciso p) que diga:

p. Declarar iniciada la sesión, dirigir el debate, otorgar la palabra y declarar finalizada la sesión, según sea solicitada y de conformidad con lo establecido en este reglamento.

- 14.- Tener claro que el artículo 40, inciso j), del Estatuto Orgánico obliga a las instancias a que la comunicación con el Consejo Universitario se realice a través del Rector, pero eso no implica que el Consejo Universitario deba hacerlo de la misma manera.
- 15.- Respecto a las mociones, se analizaron los textos de mociones del artículo 8 de la Asamblea Colegiada Representativa y del Fondo de Mutualidad y se considera que está más claro en el texto del Reglamento de la Asamblea. Lo que hay que tener en cuenta es implementar las mociones, de manera que se pueda agilizar el funcionamiento del plenario sin entorpecer su labor. No obstante, hay que tener presente que las mociones se utilizan en situaciones especiales, es decir, no debe ser siempre, pues son un recurso al cual se puede recurrir. Las mociones se deben redactar de tal manera que sean claras y precisas.

Muchas veces un asunto no se aprueba porque hay una palabra o una frase en la que no se está de acuerdo. Debería existir un mecanismo para solucionar esto, ya que a veces se corrige una palabra y puede aclarar el texto.

Las de orden podrían redactarse de la siguiente manera:

Las mociones de orden: Son aquellas tendientes a:

-Suspender la sesión.

-Levantar la sesión.

-Suspender el debate sobre el tema en discusión.

-Prolongar o reabrir el debate del tema en discusión por treinta minutos adicionales.

-Para finalizar el debate.

-Para someter a votación.

- 16.- Respecto a las mociones de forma, puede cambiar el texto o no. Pero las modificaciones del acta solamente se pueden hacer antes de que sea ratificada. En realidad, la transcripción de las actas debería ser literal, lo que se dijo se debe poner tal y como se dijo.
- 17.- En relación con las sesiones de trabajo, no se puede realizar como se hace actualmente, se debe suspender la sesión primero.
- 18.- Respecto a los acuerdos firmes, debería ser algo excepcional y no la forma cotidiana de trabajar de Plenario, en la que se aprueba en firme un asunto

y en la misma sesión se ratifica, porque este procedimiento no permite que un asunto se analice lo suficiente, incluso no da tiempo para que los miembros puedan modificar sus intervenciones, ya que una vez que el acta está ratificada solo se puede modificar mediante un recurso de revisión.

Otro aspecto que se debe revisar es la comunicación de los acuerdos firmes por parte de la Rectoría con los R-A-, ya que estos solamente llegan a las oficinas involucradas y no a todas las oficinas y hay casos como la aprobación de reglamentos que es para todas las instancias. Debería ponerse de una vez en los reglamentos que rige a partir de su publicación o que entrará a regir dentro de 2 o más meses expresamente, ya que los actos de carácter general adquieren vigencia cuando se lleva a cabo la publicación. Los actos de carácter particular, a partir de su comunicación.

Por lo anterior, se recomienda que la Rectoría comunique solamente los acuerdos de alcance particular y no la normativa ni modificaciones muy grandes.

Posteriormente, en reunión de la comisión del 15 de junio de 2004, se analizó específicamente todo lo referente a los procedimientos parlamentarios de este Órgano Colegiado contenidos en el pase N.º CU-P-03-11-154 del 10 de noviembre de 2003; para este efecto se tomaron en cuenta los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, los cuales se transcriben en su totalidad:

1.-OJ-1400-03 del 22 de setiembre de 2003:

En relación con su oficio CU-M-03-09-240, mediante el cual requiere un pronunciamiento de esta Oficina acerca de la legalidad de dos tipos de procedimientos que se han utilizado para la presentación de temas o propuestas de acuerdo al plenario del Consejo Universitario, nos permitimos manifestar lo siguiente.

I- DISCUSIÓN DE ASUNTOS NO CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

1.- El Consejo Universitario, en su condición de órgano colegiado de la Administración Pública, está sometido a las disposiciones generales que acerca del funcionamiento de ese tipo de órganos prescribe la Ley General de la Administración Pública (Título segundo, Capítulo tercero), en lo que no roce con el carácter típicamente representativo de dicho órgano de acuerdo con la autonomía universitaria.

2.- En este sentido, debe señalarse que corresponde al presidente o director de dicho tipo

de órganos, confeccionar la agenda del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación (artículo 49 inciso e) ibidem). Una vez confeccionada la agenda, de acuerdo con el artículo 54 inciso 4) de la misma Ley, “no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos”. De la disposición transcrita deben enfatizarse los siguientes aspectos:

- a.- La Ley prohíbe expresamente adoptar acuerdos acerca de temas no incluidos concretamente en el orden del día. Dicha disposición tutela el derecho de información de los miembros del órgano contra todo asunto presentado de manera intempestiva o bien inopinada.
- b.- La Ley establece un mecanismo calificado para el tratamiento de asuntos no contemplados en la agenda, pero cuyo conocimiento sea urgente. En este caso se exige que la urgencia del asunto sea declarada, en forma expresa por dos tercios de los miembros que componen el órgano. En otras palabras, la urgencia no se presume de mero conocimiento del asunto por la mayoría calificada del órgano, sino que debe mediar un acto previo, formal y expreso mediante el cual se declare la urgencia indicada, como paso necesario para el conocimiento del asunto.
- c.- La declaratoria apuntada debe ser adoptada por los dos tercios de quienes componen el órgano, es decir, la totalidad de los miembros según su composición normativa.

Las disposiciones transcritas resultan, en general, contestes y complementarias del artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario que disponen que “Podrán tratarse otros asuntos que no estén incluidos en la Convocatoria, siempre que fuere acordado así por las dos terceras partes de los votos **presentes**”. (Énfasis nuestro). Considerando que existe una diferencia en cuanto a la forma de calcular la mayoría calificada, es criterio de esta Asesoría que debe observarse la disposiciones de la Ley General de Administración Pública, en virtud de su rango legal superior y de garantizar de manera más estricta el cumplimiento del principio general, a saber, que no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté en la Convocatoria.

II.- NECESIDAD DE UN DICTAMEN PREVIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

1.- De acuerdo con el artículo 30 inciso j) del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario tiene como función “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros (...) Por su parte, el inciso ñ) ibidem establece como función “Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a(sic) las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución sobre aquellos asuntos que (sic) Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda”.

2.- De las normas transcritas se concluye que existen en el Consejo Universitario dos tipos de comisiones, a saber, las comisiones permanentes de rango estatutario y las **comisiones especiales**, creadas por conveniencia institucional, y a las que el plenario atribuye un trabajo o tarea determinados. En el caso de las comisiones permanentes no se señala que deba ser el Plenario necesariamente quien atribuya tareas específicas, sino que conocen asuntos en razón de su materia, fijada por el artículo 30 inciso j) del Estatuto Orgánico.

Al respecto debe señalarse que en la Sesión 3995 del 3 de noviembre de 1993, el Consejo Universitario, considerando el “Reglamento del Consejo Universitario es omiso en cuanto al procedimiento para trasladar los asuntos a la Comisión”, acordó que “Los asuntos elevados al Consejo Universitario que por su complejidad o repercusiones requieran claramente un dictamen previo de una de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario (Comisiones Permanentes) serán trasladados por la Dirección de este Organismo (sic) a la Comisión correspondiente, mediante una comunicación interna, con copia a los demás Miembros (sic) del Consejo Universitario y sólo formaran parte del acta cuando el Plenario entre a conocerlos”.

De lo anterior se colige “a contrario sensu” que en aquellos casos de asuntos simples o de nula repercusión no se requiere un traslado previo a una comisión permanente y que pueden ser sometidos directamente al Plenario. No obstante, debe quedar claro que si la remisión directa al Plenario no se hace a secas, sino junto con un proyecto o propuesta de resolución, debe presumirse que el asunto sí requería algún tipo de estudio previo, y por lo tanto debió ser objeto de un análisis por parte de la Comisión respectiva. Es decir, lo que dispensa el acuerdo en mención es la presentación de un dictamen, de modo tal que el procedimiento indicado no implica una autorización al director del Consejo para que presente un dictamen propio,

pues con ello estaría avocándose una función propia de las Comisiones Permanentes.

Así en lo que se refiere a la posibilidad de presentar proyectos o propuestas de acuerdo sobre determinados asuntos o materias complejas o con determinadas repercusiones, sin conocimiento previo por parte de la respectiva comisión permanente, esta Oficina considera que semejante procedimiento transgrede el acuerdo de la Sesión 3995 citado, así como algunos de los procedimientos contemplados en el capítulo IV del Reglamento del Consejo Universitario. De la lectura de dicho capítulo se infieren las siguientes conclusiones:

- a.- El Consejo Universitario funciona mediante un sistema de comisiones permanentes y especiales que conocen ciertas materias específicas, ya sea por un encargo determinado (especiales) o por materia (permanentes).
- b.- Las funciones de las comisiones permanentes son llevar a cabo debates, tomar acuerdos y rendir informes para conocimiento por parte del plenario. Se trata de comisiones de funcionamiento obligatorio, en virtud del carácter también obligatorio de la asistencia de sus miembros. La participación de la Comisión, de acuerdo con la misma normativa aprobada por el Consejo, no se requiere cuando el asunto es simple o de nula repercusión, quedando claro que dicha calificación por su naturaleza política no corresponde a la Oficina Jurídica, sino que es de responsabilidad del miembro que ocupe el cargo de Director.
- c.- El artículo 33 del Reglamento del Consejo Universitario especifica la forma y contenido que deben observar los dictámenes de las comisiones. En particular, nótese que el dictamen debe contener una recomendación al plenario del “proyecto de acuerdo que el Consejo Universitario tomaría”. Es decir, salvo asuntos simples o urgentes tramitados en la forma que la ley ordena, todo acuerdo del Consejo debe estar precedido por un dictamen de la comisión correspondiente según la materia.
- d.- Por último, nótese que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento citado “Si la Comisión no rindiere el dictamen dentro del plazo concedido, el Director del Consejo Universitario pedirá a su coordinador que en una determinada

sesión informe sobre el particular. Rendido el informe o pasada la sesión indicada sin que el coordinador lo hubiese rendido, el Consejo Universitario se abocará a conocer el asunto y resolverlo”. En este caso, nótese que la avocación se encuentra prevista bajo la premisa de que en principio todo acuerdo debe ser objeto por parte de análisis de la comisión respectiva.”

2.- OJ-1521-2003 de 9 de octubre de 2003:

“En relación con su oficio CU-M-03-10-264, mediante el cual nos consulta acerca de si puede considerarse el único dictamen que existe en la Comisión de Asuntos Jurídicos (tomado por dos miembros, sin alcanzar mayoría) como “la voz” de la comisión, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente.

Al regular los órganos colegiados, la legislación —universitaria y nacional— exige que la adopción de los acuerdos se tome por mayoría de los miembros, en algunos casos de los miembros presentes y en otros de la totalidad de los miembros del órgano. Así lo disponen los artículos 19, 34, 69, 83, 100, entre otros, del Estatuto Orgánico, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Universitario.

Por su parte la Ley General de Administración Pública también reafirma este principio en su artículo 54 inciso 3: “Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.”

Debemos aclarar que aunque el dictamen o informe que rinda una Comisión del Consejo Universitario no tenga carácter de resolución o decisión de carácter determinativo, que produzca efectos jurídicos, ni incida en las esferas jurídicas de los administrados (lo que sí ocurre cuando el Plenario conoce del informe de la Comisión y dicta el acuerdo o resolución correspondiente), la labor que se efectúa en las Comisiones debe seguir el mismo principio democrático de que las Decisiones sean adoptadas por mayoría. Esta norma jurídica general resulta aplicable a la adopción de acuerdos de las Comisiones.

En el caso en estudio, se da la circunstancia que dos miembros de la Comisión están a favor de un dictamen y los otros dos están en contra, sin que exista un proyecto alternativo. Evidentemente, la conformación de la Comisión en forma paritaria favorece la posibilidad de este tipo de situaciones y, en este sentido, resultaría más conveniente que estuviera integrada por número impar de miembros, sin que esto garantice que en un caso

determinado no se vaya a dar una situación de diversas posiciones sin lograr un acuerdo de mayoría.

El Reglamento del Consejo Universitario habla de la existencia del dictamen de la Comisión (artículo 34), el cual supone que debió ser aprobado por la mayoría de sus miembros, en cumplimiento del principio democrático señalado. De otro modo, no podría considerarse que el informe presentado sea “la voz” de la Comisión, sino de algunos de sus miembros en particular.

Ante esta situación, no se estaría emitiendo el dictamen de la Comisión que establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento y, en consecuencia, el Consejo Universitario debe abocarse a conocer el asunto y resolverlo, de acuerdo a (sic) lo indicado en el artículo 36 de este cuerpo normativo que dice:

“Si la Comisión no rindiere el dictamen dentro del plazo concedido, el Director del Consejo Universitario pedirá a su coordinador que en un (sic) determinada sesión informe sobre el particular. Rendido el informe o pasada la sesión indicada sin que el coordinador lo hubiese rendido, el Consejo Universitario se abocará a conocer el asunto y resolverlo.

En este caso, resulta factible que el dictamen suscrito por algunos de los miembros de la Comisión (emitido sin alcanzar la mayoría) pueda ser conocido y analizado en el Plenario, para la adopción del acuerdo final.”

3.- OJ-0375-2004 del 16 de marzo de 2004:

En relación con su oficio CR-CU-04-10, mediante el cual nos solicita emitir criterio acerca de la adopción de procedimientos parlamentarios en las sesiones del Consejo Universitario, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente:

En cuanto al primer punto de su oficio, nada impide que un miembro del Consejo Universitario presente una propuesta de acuerdo sin el conocimiento de los demás integrantes del órgano o el pronunciamiento de alguna comisión. Al respecto, el Reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 4 dispone:

ARTÍCULO 4. Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario:

c. Proponer o acoger los asuntos que juzguen conveniente y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección, para que sean incluidos

en la sesión respectiva.

Del anterior artículo se desprende la posibilidad de cada miembro de presentar ante el Plenario del Consejo sus propuestas, con el único requisito de que sea conocido por la Dirección del órgano con el fin de que sea incluido en el orden del día.

Respecto a su segunda pregunta, la formación de las comisiones ad-hoc, el artículo 30 del mismo reglamento del Consejo, dice que tratándose de este tipo de comisiones, serán conformadas por el Consejo Universitario, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.

Al no establecerse un procedimiento para la formación de estas comisiones, el mismo Consejo ha establecido pautas a seguir, como en la sesión 4268, del día 4 de junio de 1997. La modificación introducida por el acuerdo tomado en la sesión 4842 no violenta la normativa institucional aplicable a la materia.

Por último, en lo concerniente a la adopción de acuerdos en el momento en que se discuten informes de Rectoría o de Dirección, más que un asunto de legalidad trata de criterios de oportunidad y conveniencia. Una vez que estos informes son rendidos, se procede a la discusión de los mismos, por lo que como una cuestión de orden, debe agotarse esta discusión para posteriormente pasar al conocimiento y adopción de cualquier otra propuesta.”

En la reunión del 15 de junio de 2004, se recomendaron varios puntos, entre los más importantes se pueden mencionar los siguientes:

-Respecto a la reforma que hizo el plenario en la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, se considera que es mejor el procedimiento anterior cuando el Director nombraba un coordinador y este integraba la comisión y lo informaba al Director, quien lo comunicaba así al plenario.

Por lo tanto, se recomienda incluir una norma en el Reglamento del Consejo Universitario al respecto.

-Incluir en el dictamen del Reglamento del Consejo Universitario que se deroguen específicamente los acuerdos de 1997 y el del 2003.

-Otro asunto importante es en relación con los proyectos de ley que envía la Asamblea Legislativa porque nos da un plazo muy corto (8 días) y el coordinador de la comisión especial debe correr mucho y pedir ampliación del plazo y decirles a los integrantes que no hay tiempo y

que manden su criterio por escrito, pero hay proyectos de ley demasiado largos o complicados que requieren más análisis.

Este asunto debería ser analizado con la Rectoría porque es adonde los envía la Asamblea Legislativa.

Otro problema que se presenta es que la Asamblea Legislativa envía el proyecto a la Universidad cuando ya casi está listo y el impacto de la UCR es muy poco. Se debería mejorar este aspecto para que podamos cumplir con el papel que nos indica la Constitución Política.

Una posibilidad es que la Universidad de Costa Rica, desde el momento en que se publica un proyecto en *La Gaceta Universitaria* inicie el estudio, a fin de que cuando llegue la consulta de la Asamblea, el estudio esté ya preparado. En el Reglamento se puede establecer que los proyectos de ley se analicen en forma proactiva.

Otra posible solución es acudir y solicitar a la Asamblea Legislativa que nos den un plazo más amplio para pronunciarse.

Anteriormente, solo se analizaba si el proyecto violaba o no la autonomía universitaria, pero ahora la Universidad se pronuncia también en torno al tema de que trate el proyecto de ley, dando así un mayor aporte.

Además de los procedimientos parlamentarios indicados, en la presente propuesta se consideraron los acuerdos que tomó este Órgano Colegiado sobre el Reglamento del Consejo Universitario en sesiones 4550, artículo 6, del 6 de junio del 2000 y 4639, artículo 4, del 5 de junio de 2001, acuerdo 2. En estas sesiones, se acordó lo siguiente:

Sesión 4550, artículo 6:

Acuerda:

“1.- Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

En esa misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo consejo.

Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

2.- Encargar a la Comisión de Reglamentos incorporar estos acuerdos en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario.”

Sesión N.º 4639, artículo 4, acuerdo 2:

“2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos tomar en consideración en la reforma al Reglamento del Consejo Universitario, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico presentada por la Dra. Susana Trejos Marín y que a la letra dice:

Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.”

Por otra parte, en relación con el tema de creación de comisiones especiales, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

-El artículo 30, inciso ñ) del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Corresponde al Consejo Universitario:

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

- Los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

En sesión 4268-03, punto 1, del 4 de junio de 1997:

1. Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que, en conjunto con el coordinador de la comisión respectiva, integre grupos de análisis que serán ratificados en la sesión siguiente del Plenario, que estudien los Proyectos de Ley que envíen las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa.

En sesión 4842-07, punto 1, del 29 de octubre de 2003:

Después de analizar el procedimiento que ha venido utilizando el Consejo Universitario, para la conformación de las comisiones que analizarán los proyectos de ley que envía a consulta la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario

ACUERDA:

Modificar el acuerdo 1 del artículo 3 de la sesión 4268 del 4 de junio de 1997, para que en el trámite de dictámenes de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa, se autorice al Director o Directora del Consejo Universitario a nombrar a un miembro del Consejo como coordinador o coordinadora de la comisión ad hoc de análisis, al efecto de integrar los miembros de dicha comisión, en conjunto con la persona que coordina. El

director o directora del Consejo informará al plenario de la integración de dicha comisión.

En las reuniones de la Comisión de Reglamentos del 9 y 10 de agosto de 2004, con la participación del Lic. Warner Cascante, funcionario de la Contraloría Universitaria, se recomendaron reformas importantes, como las siguientes:

-Se incluye un texto al artículo 1, con la definición y funciones del Consejo Universitario, en vista de que el Reglamento no contenía una parte introductoria y se define al CIST.

-Definir en el artículo 4 de la propuesta (artículo 1 TER vigente) que las justificaciones a las ausencias deben ser presentadas con al menos 24 horas de antelación, puesto que la redacción actual no lo determina.

-Se elimina el inciso g) del artículo 3 actual que dice: Servir de medio de enlace entre el Consejo Universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria y a fin de no realizar cambios en los demás incisos, en su lugar se incluye el siguiente texto al inciso g) del artículo 5 de la propuesta:

- g. Ser facilitador de las iniciativas que presentan a su consideración la comunidad universitaria o que sean presentadas por los miembros del Consejo Universitario, para que sean discutidas en el Plenario. Únicamente aquellas que no sean consideradas deberán ser justificadas ante la Comisión de Coordinadores.

-En el artículo 7 del Reglamento vigente, artículo 10 de la propuesta, se incluye a la Oficina de Planificación Universitaria.

-Con el propósito de no generar confusiones y evitar repeticiones con la estructura misma del Reglamento, dividida en capítulos, según temáticas, se elimina del artículo 14 vigente, la palabra **capítulo**.

-Priorizar las mociones a efectos de agilizar el desempeño de las sesiones plenarias, puesto que hay situaciones de tiempo, de plazos, que deben atenderse, y para esto sirven las mociones de orden, lo cual permite implementar criterios de oportunidad. Las más importantes son las de orden.

-Se enfatiza el hecho de que los miembros del Consejo Universitario son todos iguales, el Rector o la Rectora, el Director o la

Directora del Consejo Universitario, los representantes y las representantes de las distintas áreas académicas, los representantes y las representantes estudiantiles y el representante o la representante de colegios profesionales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

El 16 de agosto pasado, en la reunión ampliada de la Comisión de Reglamentos, se incluyeron los siguientes puntos:

-El significado de las mayorías absoluta y calificada y se recomendó especificar a qué se refieren, en cada uno de los artículos en las que se nombran.

-Verificar el origen de las juramentaciones que hace el Consejo Universitario a las autoridades universitarias, puesto que en el artículo 30 del Estatuto Orgánico no lo establece como función:

Según reseña histórica suministrada por la Unidad de Información, el origen de las juramentaciones de las autoridades universitarias ante el Consejo Universitario se remonta a tiempos de la aprobación de la Constitución Política, que en su artículo 137 establece que *"El Presidente y Vicepresidentes prestarán juramento ante la Asamblea Legislativa, pero si no pudieran hacerlo ante ella, lo harán ante la Corte Suprema de Justicia"*. Por lo tanto, desde esa época la Universidad de Costa Rica adoptó esta práctica, para que las autoridades universitarias electas por la Asamblea Colegiada Representativa y por el Consejo Universitario se juramenten ante el Órgano Colegiado de mayor jerarquía.

-Se incorporaron las observaciones presentadas por los miembros del Consejo Universitario que analizaron este asunto.

La Comisión de Reglamentos elaboró la propuesta de modificación que se presenta, luego del análisis de los criterios de la Oficina Jurídica, las recomendaciones del Asesor Legal del Consejo Universitario, las observaciones de la comunidad universitaria y el criterio de los miembros de las distintas comisiones de reglamentos que han analizado esta reforma.

Especialmente y como grandes temas, la Comisión de Reglamentos se ha dado a la labor de incluir en la propuesta el control y seguimiento de acuerdos, la rendición de cuentas y artículos que facilitan la gestión universitaria y parlamentaria.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos recomienda al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo Universitario en la Sesión 4550, artículo 6, del 6 de junio de 2000 acordó:

"1.- Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

En esa misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo consejo.

Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

2.- Encargar a la Comisión de Reglamentos incorporar estos acuerdos en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario."

- 2) El Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2001 del 17 de setiembre del 2001 en que se publicó en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma integral al "Reglamento del Consejo Universitario".
- 3) Las observaciones recibidas durante el período de consulta por parte de la Dra. Libia Herrero Uribe, en ese entonces Decana de la Facultad de Microbiología, del Ing. Dennis Mora Acedo, profesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, de la Oficina de la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Planificación Universitaria, las cuales fueron consideradas por la Comisión de Reglamentos.
- 4) Los pronunciamientos de la Oficina Jurídica en torno a los procedimientos parlamentarios (oficios OJ-1400-03 del 22 de setiembre de 2003, OJ-

1521-2003 de 9 de octubre de 2003, OJ-0375-2004 del 16 de marzo de 2004).

- 5) La necesidad de incluir en este reglamento el control y seguimiento de acuerdos, la rendición de cuentas y artículos que facilitan la gestión universitaria y parlamentaria.
- 6) Los cambios cualitativos y cuantitativos que ha experimentado la Universidad de Costa Rica desde 1983, año en que fue aprobado la reglamentación del Consejo Universitario vigente, y que requiere de una actualización de los procesos que se desarrollan en este órgano colegiado, lo cual hace necesario la modificación integral de este reglamento, así como la derogatoria de los acuerdos tomados por el Consejo en la sesión 4268, artículo 3, acuerdo 1, del 4 de junio de 1997, y en la sesión 4842, artículo 7, acuerdo 1, del 29 de octubre de 2003.

El texto del acuerdo de la sesión 4268, artículo 3, acuerdo 1, del 4 de junio de 1997, por derogar, es el siguiente:

"1.-Autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para que, en conjunto con el coordinador de la comisión respectiva, integre grupos de análisis que serán ratificados en la sesión siguiente del Plenario, que estudien los Proyectos de Ley que envíen las Comisiones Permanentes de la Asamblea Legislativa..."

El texto del acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, acuerdo 1, del 29 de octubre de 2003, por derogar, es el siguiente:

"1.-Modificar el acuerdo 1 del artículo 3 de la sesión 4268, del 4 de junio de 1997, para que en el trámite de dictámenes de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa, se autorice al director o directora del Consejo Universitario a nombrar a un miembro del Consejo como coordinador o coordinadora de la comisión ad hoc de análisis al efecto de integrar los miembros de dicha comisión, en conjunto con la persona que coordina. El director o directora del Consejo, informará al plenario de la integración de dicha comisión."

- 7) La trascendencia de la labor que desarrolla el Consejo Universitario hace imprescindible contar con una organización que le permita cumplir en forma eficiente y eficaz con los fines y propósitos para los cuales fue creado, por lo cual es necesario que el Centro de Información y Servicios Técnicos sea debidamente legitimado.
- 8) Las observaciones presentadas por los miembros de las distintas comisiones de reglamentos que han analizado esta propuesta.

- 9) La consulta del Dr. Manuel Zeledón G., Miembro del Consejo Universitario, a la Oficina Jurídica, sobre los procedimientos que se han utilizado para la presentación de propuestas de los miembros en el Plenario, asunto que se trasladó mediante el pase CU-P-03-11-154 del 10 de noviembre de 2003, el cual por su temática, se analizó ampliamente en la Comisión de Reglamentos y se incorporó a este dictamen.

ACUERDA:

- 1.- Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión 4550, artículo 6, del 6 de junio de 2000, para que se lea de la siguiente manera:

"1.- Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

EL Director del Consejo Universitario dará un informe cada cuatro meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo consejo.

Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada cuatro meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

Los miembros del Consejo Universitario, cada seis meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

- 2.- Derogar los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario :

Acuerdo 1 de la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997.

Acuerdo 1 de la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003.

- 3.- Ratificar el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), como una dependencia técnico-profesional de apoyo al Plenario del Consejo Universitario, a la dirección, a los miembros y a las comisiones de este Órgano Colegiado. Estará integrado por las siguientes secciones y unidades: Sección de Estudios, Sección de Información, Unidad de Actas, Unidad de Comunicación, Unidad de Servicios Administrativos y Secretariales.
- 4.- Aprobar la reforma integral al “Reglamento del Consejo Universitario” para que se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Capítulo I

Generalidades

ARTÍCULO 1: El Consejo Universitario es el Órgano Colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria y como tal puede establecer su propia estructura y organización internas, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Institución. Su función primordial es definir políticas generales institucionales, fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica y emitir la normativa universitaria.

Las decisiones del Consejo Universitario, su ejecución y cumplimiento son obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Cumple también con las otras funciones establecidas por el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. La asistencia de los miembros del Consejo Universitario, tanto a las sesiones de Plenario ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria. En el caso de ausencias temporales del Rector o la Rectora, la persona que asuma la Rectoría de manera interina será quien le sustituya en las sesiones, de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 3. También será obligatoria la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designados. Si el Rector o la Rectora no puede asistir, deberá designar a un Vicerrector o a una Vicerrectora para cada comisión.

ARTÍCULO 4. Las ausencias a las sesiones de las Comisiones permanentes y extraordinarias del Consejo Universitario deben ser justificadas por escrito al

Coordinador o la Coordinadora de la Comisión, con al menos veinticuatro horas de antelación. En casos excepcionales, se valorará la pertinencia de las excusas presentadas con posterioridad.

ARTÍCULO 5. Además de las otras que le corresponden por Estatuto y las que específicamente se mencionan en este reglamento, son atribuciones y deberes del Director o de la Directora del Consejo:

- a. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario.
- b. Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias y fijar el orden en que deban examinarse los asuntos de las sesiones, en coordinación con el Rector o la Rectora y los coordinadores y las coordinadoras de las comisiones.
- c. Distribuir, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión plenaria, la agenda respectiva.
- d. Declarar iniciada la sesión plenaria, otorgar la palabra, según sea solicitada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, dirigir el debate y declarar finalizada la sesión.
- e. Llamar al orden a la persona que en el uso de la palabra no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él, o haga alusiones indebidas.
- f. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación, rechazo o empate de un asunto. Igualmente, declarará el resultado de las votaciones secretas, previo escrutinio realizado con la ayuda de personal de apoyo del Consejo Universitario.
- g. Decidir con doble voto los casos de empate en las sesiones de Plenario, salvo disposición estatutaria en contrario.
- h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de estas cuando lo crea conveniente.
- i. Tramitar las iniciativas que presenta a su consideración la comunidad universitaria o que sean presentadas por los miembros del Consejo Universitario, para que sean discutidas en el Plenario. Únicamente aquellas que no sean consideradas deberán ser justificadas ante la Comisión de Coordinadores.
- j. Velar por el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a este la información que corresponda.

- k. Actuar como superior jerárquico del CIST (Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario), integrado por las siguientes secciones y unidades: Sección de Estudios, Sección de Información, Unidad de Actas, Unidad de Comunicación, Unidad de Servicios Administrativos y Secretariales.
- l. Representar o hacerse representar por alguno de los miembros del Consejo Universitario en actividades universitarias y extrauniversitarias de interés institucional, para las cuales el Consejo no hubiere designado a sus representantes.
- m. Firmar los acuerdos o comunicaciones del Consejo Universitario cuando así lo requieran el Estatuto Orgánico o las leyes de la República.
- n. Firmar las actas aprobadas por el Consejo Universitario.
- ñ. Supervisar la publicación de *La Gaceta Universitaria* en lo que a los acuerdos del Consejo se refiere y publicaciones de las consultas a la comunidad universitaria que realiza el Consejo Universitario.
- o. Obtener, al igual que cada uno de los miembros, cuando lo juzgue necesario, más información, antecedentes y criterios complementarios sobre los asuntos en conocimiento del Consejo Universitario para su presentación al Plenario.
- p. Tomar, en sesión del Consejo Universitario, el juramento de estilo al Rector o la Rectora, Miembros del Consejo Universitario, Decanos o Decanas y Vicedecanos o Vicedecanas, Directores o Directoras y Subdirectores o Subdirectoras de Sedes Regionales y de Escuelas, Contralor o Contralora y Subcontralor Universitario o Subcontralora Universitaria, miembros del Tribunal Universitario, miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y miembros de la Comisión de Régimen Académico.

En casos muy calificados, el Director o la Directora del Consejo Universitario podrá tomar el juramento fuera de sesión plenaria, acompañado de al menos dos miembros de este órgano, debiendo informar en la sesión inmediata siguiente al Consejo Universitario, consignando fecha y hora de la juramentación y el motivo para tomar el juramento fuera de sesión.

- q. Brindar cada cuatro meses, en sesión ordinaria, un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones permanentes y especiales.
- r. Reunirse periódicamente con los coordinadores y las coordinadoras de las comisiones permanentes, definidas en este Reglamento, para

asesorarse sobre asuntos que competen a sus funciones.

ARTÍCULO 6. La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario debe efectuarse en una sesión plenaria ordinaria, durante el período comprendido entre la última semana de setiembre y la primera semana del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 7: Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario, y a las ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que forman parte.
- b. Permanecer dentro del recinto de sesiones y pedir permiso al Director o la Directora cuando tengan que ausentarse temporalmente de la sesión.
- c. Proponer o acoger los asuntos que juzguen conveniente y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección, para que sean incluidos en la sesión respectiva.
- d. Presentar por escrito las mociones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.
- e. Pedir la palabra al Director o a la Directora y obtenerla en la forma y condiciones que este Reglamento indique.
- f. Llamar al orden cuando el Director o la Directora o alguno de sus miembros en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este Reglamento.
- g. Dar su voto a los asuntos en debate, con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este Reglamento.
- h. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar.
- i. Solicitar información, tener acceso a la documentación y a las diferentes instancias universitarias.
- j. Representar al Consejo Universitario en los asuntos que le fueren encomendados.
- k. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.
- l. Proponer candidatos o candidatas cuando proceda, en las elecciones que sean competencia del Consejo Universitario.

- m. Asistir cuando sea invitado o invitada y lo crea conveniente, con voz y sin voto, a las sesiones de cualquier órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica. Las opiniones vertidas en estas circunstancias no vinculan la voluntad del Órgano Colegiado en su conjunto.
- n. Firmar las actas cuando su voto sea disidente o minoritario.
- ñ. Los miembros del Consejo Universitario procurarán reunirse con las instancias organizativas de su área o los niveles estratégicos de autoridad propios de su sector, al menos trimestralmente.
- o. Asistir a cualquier comisión permanente o especial del Consejo Universitario que trate un asunto de su interés.

ARTÍCULO 8. En cuanto a trámites para solicitar permisos o vacaciones, se requerirá:

- a. Que los miembros del Consejo Universitario hagan la solicitud por escrito, para su trámite ante el Director o la Directora del Consejo, con la suficiente antelación.
- b. Si se trata de un coordinador o una coordinadora de comisión permanente o especial, la antelación debe permitirle al Director o a la Directora del Consejo realizar la sustitución para que no se interrumpa la continuidad de los asuntos en trámite.
- c. Los permisos o vacaciones que impliquen ausencia a dos o más sesiones ordinarias, deben ser aprobados por el Plenario.

ARTÍCULO 9. En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director o la Directora, se deberá hacer la elección de un Director interino o una Directora interina, de ser posible antes de la separación transitoria del o la titular, para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos; caso contrario, el miembro de mayor edad asume transitoriamente la Dirección del Consejo Universitario para que convoque a sesión, la presida y de inmediato se proceda a la elección del director o la directora.

ARTÍCULO 10. Para su normal funcionamiento, el Consejo Universitario contará con el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), que es una dependencia técnico-profesional de apoyo al Plenario, la Dirección, los miembros y las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario. Además, contará con la asesoría de la Oficina Jurídica, la Contraloría Universitaria, la Oficina de Planificación Universitaria y

cualquier otra instancia de apoyo que el Consejo Universitario determine o considere pertinente, así como los recursos de apoyo administrativo, técnico o académico que requiera.

Capítulo II

De los impedimentos, recusaciones y excusas

ARTÍCULO 11. Los miembros del Consejo estarán impedidos para conocer asuntos de la Institución en que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor, curador, apoderado, representante judicial o extrajudicial o administrador de alguna de las partes implicadas en el asunto.

ARTÍCULO 12. Serán motivos para la recusación de cualquier miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 13. Los miembros del Consejo con impedimento para participar en un asunto deben excusarse de intervenir, respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusados. Al excusarse deberán expresar la causa o las causas en que la fundan y la causal que la autoriza. En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Universitario, por mayoría absoluta; esto es, la mitad más uno de los miembros presentes, aceptar o no la causal aducida.

ARTÍCULO 14. La recusación deberá ser interpuesta por el interesado en el mismo escrito en que plantee su recurso, si ese fuere el caso. Cuando se tratare de moción, propuesta o acogida por un miembro del Consejo, la recusación deberá ser interpuesta por este.

ARTÍCULO 15. Cuando se tratare de excusa, formulada esta, se dará audiencia a la parte o a las partes que por la causal alegada tuvieren derecho a recusar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaren expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil al miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto.

ARTÍCULO 16. Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los miembros del Consejo para conocer de un asunto, serán resueltos previamente al conocimiento del asunto.

Capítulo III

De las sesiones

ARTÍCULO 17. El orden de la agenda será el siguiente:

- I Lectura y aprobación de la agenda
- II Aprobación de actas.
- III Continuación de asuntos pendientes de la sesión anterior.

- IV Informes de Rectoría.
- V Informes de Dirección.
- VI Informes de los miembros.
- VII Asuntos específicos:
 - a) Dictámenes e informes de comisiones
 - b) Otros asuntos específicos

El Rector o la Rectora, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en Informes de Rectoría, comunicará sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.

En la primera sesión ordinaria, el Director o la Directora del Consejo Universitario, y en Informes de Dirección, dará un informe cada cuatro sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo.

Las coordinadoras y los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe, cada cuatro meses, sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.

Los miembros del Consejo Universitario darán un informe, cada seis meses, sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

Las intervenciones de cada uno de los miembros, mediante las cuales rindan informes, planteen inquietudes o expongan problemáticas de interés institucional, tendrán una duración máxima de cinco minutos.

ARTÍCULO 18: Solo se puede modificar el orden de la agenda por mayoría absoluta; esto es, mitad más uno de los miembros presentes. En las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias se podrán incorporar nuevos asuntos que se consideren urgentes, si así lo deciden dos terceras partes de los miembros que componen el órgano. A iniciativa del Director o de la Directora o por solicitud de cualquiera de los miembros del Plenario, respaldada por una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes, se podrán retirar temas originalmente incluidos en la agenda.

ARTÍCULO 19. Duración de las sesiones:

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Universitario tendrán una duración de hasta cuatro horas, con un receso de quince minutos después de dos horas; sin embargo, cuando a consideración del Director o de la Directora del Consejo Universitario o

ante la solicitud de cualquier miembro del Plenario, exista una clara necesidad de finalizar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda, y por decisión de mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes, se podrá dar un receso no mayor de dos horas, después de las cuales se reiniciará la sesión hasta terminar la discusión, la cual podrá prolongarse hasta por dos horas más.

ARTÍCULO 20. Si en cualquier momento durante una sesión no hubiere quórum no se podrán adoptar acuerdos y el Director o la Directora dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al recinto de sesiones; si no se completare durante ese plazo, levantará la sesión y tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieren por justa causa, en cuyo caso, esta se debe consignar en el acta.

ARTÍCULO 21. Las sesiones plenarias del Consejo Universitario serán privadas, pero en situaciones calificadas, a solicitud del Director o la Directora o alguno de los Miembros, el Consejo podrá consentir la presencia o invitar, por mayoría calificada de las tres cuartas partes de los miembros presentes, a aquella persona o personas que juzgue conveniente, con el objeto de escuchar, recabar informes, solicitar criterios o de recibir asesoría en algún punto de interés institucional, antes de la toma de decisiones.

En ningún caso se tomarán votaciones en presencia de personas que no sean los miembros del Consejo Universitario y su personal de apoyo.

ARTÍCULO 22. Las sesiones de trabajo son un mecanismo excepcional solicitado por el Director o la Directora, en las que se pueden llevar a cabo correcciones, búsqueda de antecedentes o de información y durante las cuales no se pueden exteriorizar criterios, ni puede haber adopción de acuerdos, deliberaciones, debates ni votaciones.

ARTÍCULO 23. Se podrán presentar en forma escrita tres clases de mociones: de orden, de forma y de fondo.

Las mociones de orden: Son aquellas tendientes a ordenar o aclarar el procedimiento o tramitación de un asunto, las cuales tendrán prioridad sobre las mociones de forma y de fondo pendientes.

Serán mociones de orden al menos las siguientes:

- Suspender la sesión.
- Levantar la sesión.
- Suspender o reanudar el debate sobre el tema en discusión.
- Prolongar el debate del tema en discusión por treinta minutos adicionales.
- Finalizar el debate.
- Devolver o trasladar el asunto a comisión.
- Someter a votación.

Las mociones de forma: Son aquellas tendientes a corregir el estilo de un texto, las cuales se presentan en forma oral o por escrito al Director o a la Directora, para incorporar en los textos las mociones de esa naturaleza, que el Plenario estime necesarias.

Las mociones de fondo: Son aquellas que entrañen adiciones, supresiones o modificaciones a cada asunto de los incluidos en la convocatoria. Las mociones de fondo deberán ser presentadas por escrito al Director o a la Directora durante la sesión de debate de cada tema.

ARTÍCULO 24. Puesta en debate una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella hubiese sido resuelta o se hubiere presentado una moción modificatoria o alternativa, o se conviniere, por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría absoluta; esto es, la mitad más uno de los miembros presentes, en postergar su discusión.

ARTÍCULO 25. Si se tratare de una moción modificada, se votará primero sobre la que se aparta más, en cuanto al fondo, de la proposición original; acto seguido, votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición, y así sucesivamente, hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se someterá a votación el asunto como ha sido modificado. Si no se aprueba ninguna enmienda, se votará sobre el asunto en su forma original.

ARTÍCULO 26. Ningún miembro podrá intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto en debate. Se exceptúan las presentaciones de dictámenes, las del Director o la Directora, como conductor o conductora de debate, y las respuestas a preguntas aclaratorias. Cada participación no podrá exceder de cinco minutos. Sin embargo, el Director o la Directora podrá conceder la palabra una cuarta vez en casos especiales, por cinco minutos adicionales.

ARTÍCULO 27. Ninguno de los miembros del Consejo será interrumpido sin su aceptación en el uso de la palabra, salvo que infringere disposición reglamentaria o se separase de la cuestión principal, en cuyo caso será llamado al orden por el Director o la Directora.

ARTÍCULO 28. Cuando el Director o la Directora considere suficientemente discutido un asunto, declarará cerrado el debate, y dispondrá la votación.

ARTÍCULO 29. Todos los miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y en la forma en que lo indique el Director o Directora, y, una vez emitido, no podrán modificarlo.

ARTÍCULO 30. Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto minoritario, lo harán en forma concisa.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de los miembros presentes, salvo los casos en que el Estatuto Orgánico establezca una mayoría calificada.

En caso de empate, el Director o la Directora decidirá haciendo uso de la atribución del voto de calidad (doble voto).

ARTÍCULO 32. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente.

ARTÍCULO 33. Las sesiones plenarias del Consejo Universitario se grabarán y reproducirán literalmente, por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el Director o la Directora del Consejo Universitario y por cada uno de los miembros, a fin de que se consignen las modificaciones de forma atinentes a sus propias intervenciones.

En caso de modificaciones de fondo al acta, y antes de que el acuerdo adquiriera firmeza, se deberá presentar al Plenario un recurso de revisión, para su respectiva discusión y votación.

Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados.

ARTÍCULO 34. Se elaborará un resumen de las actas aprobadas, que contendrá considerandos y acuerdos, para publicar en *La Gaceta Universitaria*. Además, los acuerdos firmes de cada sesión serán publicados de inmediato en los "Alcances" de *La Gaceta Universitaria* y en la página de internet del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 35. Cuando por razones de conveniencia para la Universidad se requiera ejecutar de inmediato el acuerdo tomado en una sesión, por decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros, podrá dejarse constancia de que se declara firme y se autoriza su comunicación y ejecución inmediatas.

Capítulo IV

De las comisiones

ARTÍCULO 36. El Consejo Universitario tendrá las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Coordinadores, Comisión de Estatuto Orgánico, Comisión de Presupuesto y Administración, Comisión de Política Académica, Comisión de Reglamentos y Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 37. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará en la tercera semana del mes de octubre de cada año las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por al menos tres de sus miembros, quienes

durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

ARTÍCULO 38. En el caso de proyectos de ley, el Consejo Universitario integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, y en informes de Dirección, el Director o la Directora lo comunicará al Plenario.

Una vez elaborado el dictamen, se incluirá en la agenda y el coordinador o la coordinadora lo expondrá en la sesión.

En caso de otros asuntos importantes que requieran de estudio para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones especiales, bajo el mismo mecanismo descrito para proyectos de ley.

ARTÍCULO 39. Los coordinadores o las coordinadoras de las comisiones permanentes serán los responsables de velar porque los asuntos se discutan de manera exhaustiva en el seno de la comisión. Además, cuando el tema lo amerite, podrán invitar a la comisión a los otros miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 40. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador o la coordinadora de cada una de ellas indique y en la forma que él o ella disponga, de común acuerdo con sus compañeros o compañeras de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes o dictámenes correspondientes.

ARTÍCULO 41. Para cumplir su cometido, todas las comisiones podrán recabar informes, recibir declaraciones, solicitar criterios o asesorarse con las personas u organismos que crean convenientes por medio de su coordinador o coordinadora, quien, previo a recabar la información, debe solicitar el aval de los demás miembros de la comisión. Las funcionarias y los funcionarios, o entidades universitarias, deberán responder en la forma y tiempo solicitados por la comisión correspondiente. Las oficinas de Contraloría Universitaria, Jurídica y de Planificación Universitaria, y el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario estarán a disposición de manera prioritaria en cuanto al apoyo técnico-profesional respectivo.

ARTÍCULO 42. Cada dictamen de Comisión estará constituido, en lo posible, por las siguientes partes: 1) Título o asunto, 2) Antecedentes, 3) Análisis o discusión, 4) Recomendaciones. Este último contiene la propuesta de acuerdo, que incluye: considerandos y acuerdos que el Consejo Universitario podría tomar. 5) Las firmas de los miembros que respaldan el dictamen.

ARTÍCULO 43. Los coordinadores o las coordinadoras de las comisiones serán los responsables ante el Consejo Universitario de que el dictamen respectivo se elabore dentro del tiempo que haya señalado el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44. El plazo para rendir el dictamen podrá ampliarse cuando medie justa causa a juicio del Plenario. La solicitud de prórroga será presentada a la Dirección del Consejo Universitario, por el coordinador o la coordinadora antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 45. Si la Comisión no rindiere el dictamen dentro del plazo concedido, el Director o la Directora del Consejo Universitario solicitará al coordinador o a la coordinadora que en una determinada sesión informe sobre el particular. Rendido el informe o pasada la sesión indicada sin que el coordinador o la coordinadora hubiese rendido el informe, el Consejo Universitario se abocará a conocer el asunto y resolverlo en el plazo que este órgano colegiado decida.

Capítulo V

Disposición Final

ARTÍCULO 46: El incumplimiento de las disposiciones incluidas en este reglamento hará necesaria la aplicación del régimen disciplinario respectivo.

El Consejo Universitario continuará con la discusión del dictamen en una próxima sesión.

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.Sc. Jollyanna Malavasi
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.